

AÑO CIX - N° 28.330  
CORRIENTES, LUNES 12 de JULIO de 2021



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativo

Decretos ..... Pág: N° 2

Resoluciones ..... Pág: N° 4

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 9

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 13

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 16

Convocatorias ..... Pág: N° 16

Partidos Políticos ..... Pág: N° 17

Edictos Municipales ..... Pág: N° 21

### Sección General

Testimonios ..... Pág: N° 24



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 1489

Corrientes, 8 de julio de 2021

#### Visto:

La política de recuperación y recomposición salarial que lleva adelante el Gobierno Provincial, y

#### Considerando:

Que en el marco de la difícil situación económica que atraviesa el país, como consecuencia de la pandemia Covid-19, este Poder Ejecutivo conteste con la situación pretende proveer de mayores recursos a los trabajadores del Estado en forma excepcional.

Que además, las recientes mediciones efectuadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, arrojaron una variación coyuntural del nivel del índice de inflación de precios al consumidor, produciendo un impacto socio económico.

Que teniendo en cuenta ello, esta administración ha decidido otorgar por única vez, un Plus Extraordinario de carácter no remunerativo y no bonificable de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), por agente Activo y Pasivo que será abonado en dos tramos, el primero de ellos en el mes de julio, y el segundo en el mes de agosto del 2021.

Que al igual que en anteriores decisiones de esta administración provincial, se pretende garantizar el cumplimiento de lo establecido en el marco del sustento económico y financiero, atendiendo fundamentalmente a los trabajadores, en función al notorio incremento de la canasta básica durante los últimos meses.

Que el esfuerzo para llevar adelante esta medida salarial guarda relación directa con la optimización de los recursos disponibles, resguardándose en todo momento los principios de equidad, gradualidad y sustentabilidad, que constituyen los pilares de la gestión económica financiera del Gobierno Provincial.

Que en razón de lo expuesto se considera viable la medida adoptada, tanto para el sector activo como para el sector pasivo, por lo que, en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto.

Por ello y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE**, por única vez, un Plus Extraordinario de carácter no remunerativo y no bonificable de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), por agente activo y pasivo (unificado por Documento Nacional de Identidad) y manteniendo igual criterio al adicional otorgado por el artículo 1° del Decreto 204/2013, el cual será abonado en dos tramos:

-en el mes de julio del 2021 PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)

-en el mes de agosto del 2021 PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE** a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

**ARTÍCULO 3°: El** presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4°: DÉSE** cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 1490**

Corrientes, 8 de julio de 2021

**Visto:**

La firme decisión del Gobierno Provincial de sostener la política de recuperación y recomposición del salario llevada adelante, y

**Considerando:**

Que en tal contexto, se diseñaron e implementaron diversas medidas graduales y permanentes de mejora en el salario de los trabajadores del sector público provincial, las que se ven reflejadas en los distintos incrementos salariales paulatinos y sostenidos dispuestos para todos los sectores.

Que esta política salarial se enmarcó en el manejo responsable y previsible de las finanzas públicas que hacen sustentable las decisiones adoptadas en este sentido.

Que en tal sentido, a través de diversas medidas plasmadas mediante las normas legales correspondientes, se dispusieron incrementos del adicional remunerativo y no bonificable otorgado a los agentes de la Administración Pública Provincial, tanto activos como del sector pasivo.

Que pese al difícil contexto económico del país, la Provincia de Corrientes mantiene una administración racional de las cuentas públicas que permiten asumir nuevos compromisos que importan la recomposición salarial.

Que se efectuaron las proyecciones que garantizan la sustentabilidad de una decisión de estas características, y en consecuencia, se decidió incrementar a partir del mes de julio, el adicional para todos los agentes de la Administración Pública Provincial tanto activos como del sector pasivo.

Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: INCREMÉNTASE** en PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) netos de bolsillo, a partir del 01 de julio del 2021, para los agentes del Poder Ejecutivo Provincial, al importe correspondiente al plus unificado, el que quedará fijado en PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 15.650,00), manteniendo el criterio fijado por el Decreto N° 204 de fecha 30 de diciembre del 2013.

**ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE** que el incremento dispuesto por el artículo 1° de la presente norma, se aplicará a la totalidad de beneficiarios (Jubilados y Pensionados) del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE** a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago

del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto

**ARTÍCULO 4°: El** presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 5°: DÉSE** cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 1491**

Corrientes, 8 de julio de 2021

**Visto:**

La política salarial que lleva adelante el Poder Ejecutivo Provincial para el Personal de la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo, y

**Considerando:**

Que en el contexto citado, se diseñaron e implementaron diversas medidas graduales y permanentes de mejora en el salario de los trabajadores del sector público provincial, las que se ven reflejadas en los distintos incrementos salariales paulatinos y sostenidos que se dispusieron desde el inicio de esta gestión para todos los sectores.

Que dicha política salarial se enmarca en el manejo responsable y previsible de las finanzas públicas que hacen sustentable las decisiones adoptadas en este sentido.

Que pese al contexto difícil de la situación económica del país, la Provincia de Corrientes mantiene una administración racional de las cuentas públicas que permiten asumir nuevos compromisos que importan la recomposición salarial.

Que una vez más se efectuaron las proyecciones que garantizan la sustentabilidad de una decisión de estas características, tal cual ha sido la premisa central de la política salarial instrumentada por este Gobierno Provincial a lo largo de su gestión.

Que como consecuencia de ello, a través de la presente norma, se determina para el Personal de la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo, un incremento salarial del diez por ciento (10 %) sobre la Asignación de la Clase.

Que también por la presente, se dispone a partir del 01 de julio del 2021 un aumento en el concepto 71 – Productividad, para los agentes pertenecientes a la Subdirección de Reconocimientos Médicos de la Dirección General de Personal, Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que así, con este aumento se logra una recomposición equitativa que mejora el salario de estos trabajadores dependientes del Poder Ejecutivo.

Que como las medidas anteriores, esta medida implica una fuerte recomposición del básico, que impacta en el

resto de los conceptos del salario que se calculan sobre el mismo, y genera los aportes correspondientes que permite trasladar la movilidad de los incrementos a los jubilados y pensionados del sector, lo que también importa una prioridad de este Gobierno Provincial.

Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: INCREMENTÁSE** a partir del 01 de julio del 2021 para el Personal de la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo, un incremento salarial del DIEZ PORCIENTO (10 %) sobre la Asignación de la Clase.

**ARTÍCULO 2°: INCREMENTÁSE** a partir del 01 de julio del 2021 para la Escala Única de Remuneraciones (Categorías 020, 110, 100, 080 y 090), la Categoría 030 – Personal Administrativo, Obrero y Maestranza y Servicio de Apoyo Asistencial Hospitalario, Categoría 120–Personal de Computación y la Categoría 180 – Profesional Asistencial, el concepto 134–Adicional Remunerativo en un neto de bolsillo de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

**ARTÍCULO 3°: INCREMENTÁSE** a partir del 01 de julio del 2021 en PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), el concepto 71 – Productividad, para los agentes pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas – Subdirección de Reconocimientos Médicos de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°: EXCLÚYESE** de los incrementos otorgados por el artículos 1° del presente Decreto, al Personal Docente y Catedrático, al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Vialidad, a la Dirección Provincial de Energía, al Personal Policial (Categoría 060) y Servicio Penitenciario (Categoría 170), al Poder Legislativo y al Poder Judicial.

**ARTÍCULO 5°: AUTORÍZASE** a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

**ARTÍCULO 6°: El** presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 7°: DÉSE** cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

## Resoluciones

### Dirección General de Rentas

#### Orden De Inspección

Del: Director General

Al: Jefe Dpto. Fiscalización

Lugar y Fecha: Corrientes 30/12/2019

Asunto: Fiscalización

Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección N°: 1105 Año: 2019

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

Razón Social: ARCE, ANALIA NATALIA

Domicilio Fiscal: Bro.: 17 DE AGOSTO S/B: 5 Dpto.: 11 Mza.: Q CP: 3400 Localidad: CORRIENTES Provincia: Corrientes

CUIT: 27-26111993-0

INSC IB: 27261119930

Nro. Listado Sugerido: 00003023 Año: 2019

Expediente Número: 123301221797 Código: 0019 Año: 2019

Actividades Desarrolladas: VENTA AL POR MENOR EN KIOSCO, POLIRRUBROS Y COMERCIOS N.C.P. NO ESPECIALIZADOS

Obligaciones y Periodos a Fiscalizar

Impuesto	Concepto	Identificación	Imponible	Periodos Desde Hasta
0022	Sellos	0022 Liq Impuesto Sellos	CUIT N° 27261119930-0	201603 202009
0035	Ingresos Brutos	0017 DJ Mensual Local	CUIT N° 27261119930-0	201603 202009
0035	Ingresos Brutos	0020 DJ Anual IB Local	CUIT N° 27261119930-0	201603 202009

**Cr. Fabián Boeas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**I: 08/07 V: 14/07**



**Dirección General de Rentas**  
**FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación**

Corrientes 30 de diciembre de 2020

**APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: ARCE ANALIA NATALIA**

**ING. BRUTOS N° 27-26111993-0 CUIT N° 27-26111993-0**

Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24° y 34° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le **REQUIERE** que **PRESENTE** ante el Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Pujol N° 2330 Corrientes, de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, dentro de 5 (cinco) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 07:00 a 12:30 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos fiscales: **2016-10 a 2020-09**.

1) Nota en carácter de Declaración Jurada, indicando las actividades que realiza y consignando su fecha de inicio/cese. Explique brevemente la operatoria de las mismas. Mencione si posee sucursales, detallando domicilio, fecha de apertura y puntos de ventas habilitados en cada una de ellas.

2) Libros IVA ventas e IVA compras, en soporte magnético (formato Excel).

3) Facturas de ventas y/o tickets, facturas de compras y gastos.

4) Estime el margen de utilidad bruta promedio en total o por grupo de productos que aplica en la/s actividad/es desarrollada/s. El mismo deberá calcularse de la siguiente manera:  $Mg.Ut.Bruta = (\text{precio de venta promedio} - \text{precio de compra promedio}) / \text{precio de venta promedio}$ . Para ello, seleccione un grupo de productos (los más representativos de la actividad) y aporte 10 comprobantes de ventas y 10 comprobantes de compras por cada año fiscalizado. La muestra debe comprender operaciones de ventas y de compras de los productos seleccionados realizadas en un mismo período mensual o el inmediato siguiente. Indique, de corresponder, la política de stock implementada respecto de las compras de mercaderías efectuadas durante el período fiscalizado

5) Listado de 10 principales proveedores indicando apellido y nombre y/o razón social, N° CUIT y domicilio.

6) Listado de bancos con los que opera, número de cuentas habilitadas y copias de resúmenes depurados. Indique, asimismo, el origen de los fondos acreditados en los mismos, si son propios del giro del negocio o son fondos de terceros. Proporcione documentación respaldatoria de lo manifestado. Aporte detalle de inversiones efectuadas en entidades financieras, llámese (plazo fijo, fondos comunes de inversión, etc.).

7) De corresponder, aporte copia del contrato de locación del local donde desarrolla su actividad comercial y copias de contratos celebrados con clientes o proveedores durante los períodos bajo inspección y los respectivos comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.

8) A los efectos de poder brindar a usted una mejor atención se solicita consigne en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico personal y agregue las aclaraciones y/o observaciones que considere pertinentes. Asimismo, se lo invita a darse de alta al Domicilio Fiscal Electrónico, ingresando con su clave de acceso virtual a nuestro sitio web [www.dgcorrientes.gov.ar/usuarios-registrados/domicilio-fiscal-electronico](http://www.dgcorrientes.gov.ar/usuarios-registrados/domicilio-fiscal-electronico).

La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32° del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36°, 36° bis, 37°, 38°, 43° y concordantes del citado cuerpo legal.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

**C.P. Manuel Antonio Ayala Supervisor Dpto. Fiscalización**

**I:08/07 V: 14/07**

**Dirección General de Rentas**  
**Orden De Inspección**

Del: Director General

Al: Jefe Dpto. Fiscalización

Lugar y Fecha: Corrientes 24/11/2020

Asunto: Fiscalización

Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección N°: 0376 Año: 2020

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

Razón Social: SALOMON S.A. (SALOMON S.A.)

Domicilio Fiscal: Gral. Roca 320 CP:3418 Localidad: Empedrado Provincia: Corrientes

CUIT: 30-71033167-3

INSCIB: 9053845737

Nro. Listado Sugerido: 00003305 Año: 2020

Expediente Número: 123241112332 Código: 0019 Año: 2020

Actividades Desarrolladas: Cría de ganado bovino - excepto en cabañas y para la producción de leche. / Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche / Invernada de ganado bovino

excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) / Engorde en corrales (Feed-Lot) /Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión /Venta de vehículos automotores usados n.c.p., excepto en comisión/ Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre sin operarios ni tripulación / Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario , sin operarios / Alquiler de automóviles sin conductor /Alquiler de vehículos automotores n.c .p., sin conductor ni operarios / Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios / Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal , sin operarios / CRIA DE GANADO BOVINO - EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCION DE LECHE / ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA VÍAS TERRESTRE, SIN OPERARIOS NI TRIPULACIÓN / ALQUILER DE MAQUINARIA Y DE EQUIPO AGROPECUARIO SIN OPERARIOS

Obligaciones y Periodos a Fiscalizar

Impuesto Concepto Identificación Imponible Periodos Desde Hasta0022Sellos0022Liq Impuesto SellosCUITN°30710331673-02015012020090035Ingresos Brutos0015DJ Mensual CMCUITN°30710331673-02015012020090035Ingresos Brutos0021DJ Anual CMCUITN°30710331673-0201501202009Cr. **Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

I:08/07V:14/07

**Dirección General de Rentas**  
**F0-FIS-07 Requerimiento de Documentación**

Corrientes 17 de febrero de 2021

**APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: SALOMON S.A.**

**ING. BRUTOS N° 905-3845737 CUIT N° 30-71033167-3**

Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24° y 34° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le **REQUIERE** que **PRESENTE** ante el Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Pujol N° 2330 Corrientes, de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, dentro de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 07:00 a 12:30 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos fiscales: **2015-01 a 2020-09.**

1) Nota en carácter de Declaración Jurada, indicando las actividades que realiza y consignando su fecha de inicio/cese. Explique brevemente la operatoria de las mismas. Mencione si posee sucursales, detallando domicilio, fecha de apertura y puntos de ventas habilitados en cada una de ellas.

2) Libros IVA ventas e IVA compras, en soporte magnético (formato Excel).

3) Facturas de ventas y/o tickets, facturas de compras y gastos.

4) Estime el margen de utilidad bruta promedio en total o por grupo de productos que aplica en la/s actividad/es desarrollada/s. El mismo deberá calcularse de la siguiente manera:  $Mg.Ut.Bruta = (\text{precio de venta promedio} - \text{precio de compra promedio}) / \text{precio de venta promedio}$ . Para ello, seleccione un grupo de productos (los más representativos de la actividad) y aporte 10 comprobantes de ventas y 10 comprobantes de compras por cada año fiscalizado. La muestra debe comprender operaciones de ventas y de compras de los productos seleccionados realizadas en un mismo período mensual o el inmediato siguiente. Indique, de corresponder, la política de stock implementada respecto de las compras de mercaderías efectuadas durante el período fiscalizado

5) Listado de 10 principales proveedores indicando apellido y nombre y/o razón social, N° CUIT y domicilio.

6) Listado de bancos con los que opera, número de cuentas habilitadas y copias de resúmenes depurados. Indique, asimismo, el origen de los fondos acreditados en los mismos, si son propios del giro del negocio o son fondos de terceros. Proporcione documentación respaldatoria de lo manifestado. Aporte detalle de inversiones efectuadas en entidades financieras, llámese (plazo fijo, fondos comunes de inversión, etc.).

7) De corresponder, aporte copia del contrato de locación del local donde desarrolla su actividad comercial y copias de contratos celebrados con clientes o proveedores durante los periodos bajo inspección y los respectivos comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.

8) A los efectos de poder brindar a usted una mejor atención se solicita consigne en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico personal y agregue las aclaraciones y/o observaciones que considere pertinentes.

La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32° del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36°, 36° bis, 37°, 38°, 43° y concordantes del citado cuerpo legal.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

**C.P. Manuel Antonio Ayala Supervisor Dpto. Fiscalización**

I:08/07V:14/07

**Dirección General de Rentas****Orden de Inspección**

Del: Director General

Al: Jefe Dpto. Fiscalización

Lugar y Fecha: Corrientes 26/11/2020

Asunto: Fiscalización

Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección N°: 0390 Año: 2020

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

Razón Social: TRANSPORTE CRISDAMAR SRL

Domicilio Fiscal: OMBU 3895 CP:2000 Localidad: ROSARIO SUD (STA FE) Provincia: Santa Fe

CUIT: 30-70917435-1

Nro. Listado Sugerido: 00003318 Año: 2020

Expediente Número: 123261112433 Código: 0019 Año: 2020

Actividades Desarrolladas: Servicio de transporte automotor de cereales / Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p. / Servicio de transporte por camión cisterna

Obligaciones y Periodos a Fiscalizar

Impuesto Periodos Concepto Identificación Imponible Desde Hasta 0022 Sellos 0022 Liq Impuesto Sellos CUIT N° 3070 174351-02011012020090035 Ingresos Brutos 0015 DJ Mensual CMCUIT N° 3070 174351-02011012020090035 Ingresos Brutos 0021 DJ Anual CMCUIT N° 3070 174351-0201101202009

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**I: 08/07 V: 14/07**

**Dirección General de Rentas****FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación**

Corrientes, 18 de febrero de 2021

**APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL:** TRANSPORTE CRISDAMAR SRL

**ING. BRUTOS N° NO INSCRIPTO CUIT N°** 30-70917435-1

Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24° y 34° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le **REQUIERE** que **PRESENTE** ante el Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Juan Pujol N° 2330 de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, o en la Receptoría más cercana a su domicilio, dentro de quince (15) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 07:30 a 12:30 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos fiscales 01 de 2011 a 09 de 2020:

Nota en carácter de Declaración Jurada, indicando las actividades que realiza y consignando su fecha de inicio. Explique brevemente la operatoria de las mismas.

Libro IVA Ventas e IVA Compras en formato magnético (Excel). Para los periodos en los que no cuente con ellos, deberá presentar una planilla detallando las ventas del periodo y otra especificando las compras de mercaderías y los egresos/gastos relacionados con la actividad que desarrolla tales como (DPEC, Aguas, Alquiler, Tasas municipales, sueldos, etc.).

Listado de clientes correspondientes a las operaciones de transporte de productos primarios (forestales, frutas, ganado, etc.) Provenientes de la jurisdicción Corrientes.

Listado, en soporte magnético, en formato Excel, de las operaciones de transporte de productos primarios (forestales, frutas, ganado, etc.) Provenientes de la jurisdicción Corrientes, indicando fecha, tipo, número e importe de los comprobantes, nombre y apellido, denominación y/o razón social según corresponda, y CUIT de los clientes.

Aporte copia de los comprobantes.

Contratos celebrados en la Jurisdicción Corrientes, con los respectivos comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.

A los efectos de poder brindar a usted una mejor atención se solicita consigne en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico personal y agregue las aclaraciones y/o observaciones que considere pertinentes. Asimismo, se lo invita a darse de alta al Domicilio Fiscal Electrónico, ingresando con su clave de acceso virtual a nuestro sitio web [www.dgcorrientes.gov.ar/usuarios/registrados/domicilio\\_fiscal\\_electronico](http://www.dgcorrientes.gov.ar/usuarios/registrados/domicilio_fiscal_electronico).

La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32° del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36°, 36° bis, 37°, 38°, 43° y concordantes del citado cuerpo legal.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

**CP Manuel Antonio Ayala Supervisor Dpto. Fiscalización**

**I: 08/07 V: 14/07**

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución Interna (D.G.R.) 961**  
 Corrientes, 10 Junio 2020

**Visto:**

El expediente N° 123-0206-11047-2016 a través del cual el Contribuyente FRITZ CARLA ANDREA, CUIT 27-30717659-4, solicita rectificar sus declaraciones juradas correspondientes a los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013, y;

**Considerando:**

Que, a fs. 17, el Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral, en el informe ratificado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, declara que, de acuerdo al reporte "consultas deudas bajas", el contribuyente se encuentra al día hasta el 22/12/2010, no obstante ello realizó la presentación de las declaraciones mensuales y anuales en los periodos 2011, 2012 y 2013, habiendo obtenido la baja en la actividad, en razón a ello considera que debe hacerse lugar a lo solicitado por contribuyente, autorizando la corrección de las declaraciones juradas mensuales como así también las anuales;

Que, a fs. 18, el Departamento Técnico Jurídico, aconseja que se proceda de conformidad a lo sugerido por el Sector Técnico;

**Por Ello:****La Dirección General de Rentas****Resuelve**

**Artículo 1°: DAR DE BAJA** de los registros las Declaraciones Juradas Mensuales y Anuales correspondientes a los periodos del año 2011, 2012 y 2013 en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Contribuyente FRITZ CARINA ANDREA, CUIT N° 27-30717659-4, de conformidad a los fundamentos dados en el considerando de la presente.

**Artículo 2°: AUTORIZAR** a la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización a la corrección de los registros contables del solicitante, en aplicación de lo resuelto en el artículo precedente.

**Artículo 3°: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.**

**I: 08/07 V: 14/07**

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución Interna (D.G.R.) N° 0013**  
 Corrientes, 06 Enero 2021

**Visto:**

El expediente N° 123-2109-09670-2.020, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ OP. NO INSCRIPTOS, al Contribuyente SEGOVIA ENZO GABRIEL, C.U.I.T. N° 20-40049460-7, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 2.021, de la Ciudad de Corrientes - Capital, y

**Considerando:**

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, realizado al Sr. Segovia Enzo Gabriel, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 08109, el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p."-Código N° 701090, desde el 02/09/2.019.

Que, a fs. 10, la ASESORIA LEGAL, (Informe N° 2.375/2.020), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24° Inc.

1, del Código Fisca I, en la Actividad "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p."-Código N° 701090, con fecha de inicio el 02/09/2.019.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 06, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece verificación y fiscalización ... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

**Por Ello:****La Dirección General de Rentas****Resuelve:**

**Artículo 1º:** DAR DE ALTA de oficio al Sr. SEGOYIA ENZO GABRIEL, C.U.I.T. Nº 20-40049460-7, con domicilio en calle Mariano Moreno Nº 2.021, de la Ciudad de Corrientes - Capital, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo. en la Actividad "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p." -Código Nº 701090, con fecha de inicio el 02/09/2.019, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2º:** HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

**Artículo 3º:** NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.**

**I: 12/07 V: 14/07**

**Dirección General de Rentas  
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 1119**

Corrientes, 01 Julio 2020

**Visto:**

El expediente Nº 123-1204-06542-19, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ OP. NO INSCRIPTOS, al Contribuyente SÁNCHEZ JUAN MANUEL, C.U.I.T. Nº 20-13567548-3, con domicilio en barrio Ex - Aero Club, 7 V.V., manzana 98, casa Nº 7, de la Ciudad de Corrientes - Capital, y:

**Considerando:**

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, realizado al Sr. Sánchez Juan Manuel, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 05/06, el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Servicios jurídicos" -Código Nº 741101, desde el 29/06/2.016.

Que, a fs. 08, la ASESORIA LEGAL, (Informe Nº 1.334/18),

expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24º Inc. 1, del Código Fiscal, en la Actividad "Servicios jurídicos" -Código Nº 741101, con fecha de inicio el 29/06/2.016.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 02, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en tos impuestos legislados en este código, sin pe1juicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyen te los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días par a que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas par a su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

**Por Ello:**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**Artículo 1º:** DAR DE ALTA de oficio al Sr. SÁNCHEZ JUAN MANUEL, C.U.I.T. Nº 20-13567548-3, con domicilio en barrio Ex -Aero Club, 7 V.V., manzana 98, casa Nº 7, de la Ciudad de Corrientes - Capital, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Servicios jurídicos" - Código Nº 741101, con fecha de inicio el 29/06/2.016, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2º:** HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

**Artículo 3º:** NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.**

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

**EXP - 198013/20**

La señora Juez Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 9 de esta ciudad de Corrientes, HACE SABER por cinco (5) días, que esta abierta la quiebra de la firma JUSTINO CHAVEZ Y TRANSPORTE LIBERTAD S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA POR

JOSE WALTER RUIZ DIAZ – C.U.I.T. Nº 30-70613379-4, en los autos caratulados: "JUSTINO CHAVEZ Y TRANSPORTE LIBERTAD SRL S/ QUIEBRA PEDIDA POR JOSE WALTER RUIZ DIAZ", Expte. Nº 198013/20, que se tramitan por ante la Secretaría Nº 18. Se transcribe la sentencia que así lo dispone en su parte pertinente: "Nº 17 Corrientes, 15 de junio de 2021. Y VISTOS:... Y RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1º) DECRETAR la quiebra de el



Sr. JUSTINO CHÁVEZ, D.N.I.: 7.833.645, C.U.I.L. N° 20-07833645-6 con domicilio denunciado en calle Ontiveros N° 673, y de la sociedad TRANSPORTE LIBERTAD S.R.L., C.U.I.T.: 30-70613379-4, con domicilio social en Ruta 12 km 1.033 de la Ciudad de Corrientes. 2°)... 3°) CALIFICAR al presente proceso como "pequeña quiebra", en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522 art. 288. 4°) Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días a cuyo fin se librarán los proyectos respectivos, en los términos del art. 89 L.C.Q. 5°) Prohibir que se realicen pagos a los fallidos, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositados en autos. 6°) Los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos por la vía del art. 200 de L.C.Q., hasta el día 25 de agosto de 2021, y formular las impugnaciones previstas en dicho artículo hasta el día 08 de septiembre de 2021. HAGASE SABER que se halla en vigencia "Protocolo para verificaciones de Créditos de Modo Virtual" (Acuerdo N°08/2020 del Superior Tribunal de Justicia)... 7°) La sindicatura deberá presentar el informe que establece el art. 35 L.C.Q. el día 13 de octubre de 2021, y el establecido por el art. 39 L.C.Q. el día 26 de noviembre de 2021, debiendo el juez dictar la resolución prevista en el artículo 36 L.C.Q. el día 27 de octubre de 2021. 8°)... 9°)... 10°)... 11°)... 12°)... 13°)... 14°)... 15°) Decretar la inhabilitación definitiva de la sociedad fallida; y del Sr. JUSTINO CHÁVEZ, D.N.I. N°7.833.645, y de la Sra. CARMEN LIBRADA PEREYRA, D.N.I.: 21.774.911 (socia gerente), por el término de un año desde la fecha de la sentencia de quiebra, la que cesará de pleno derecho el día 17 de junio de 2022 (art. 236 L.C.Q.). 16°) Intimar a los deudores, para que cumpla con los siguientes recaudos: a) de satisfacción dentro de las 48 hs. a los requisitos exigidos por el art. 86; b) entregue al síndico dentro de las 24 hs. los bienes que tuviere en su poder o informe el lugar de su ubicación y dentro del mismo plazo entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevaré. 17°)...18°)...19°)...20°)... 21°)... 22°)... 23°) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 9 – Corrientes". HÁGASE SABER que el SINDICO TITULAR designado en autos es la Cra. ERIKA ALEXANDRA ORTIZ, quien constituyó domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini N° 1.770, de esta ciudad, y cuyos días de atención serán de lunes a viernes en el horario matutino de 8 a 13 hs. Publíquese sin necesidad de previo pago conforme lo establecido en el art. 273 inc 8 de la Ley N° 24.522. Secretaría N° 18 – Corrientes, 05 de julio de 2021.

**Marina Alejandra Antunez – Juez**

**Andreau Ricardo Miguel – Sec.**

**I: 06/07 – V: 13/07**

### **Expte. N° 188402/19**

La Dra. Maria Eugenia Herrero, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 3, secretaria N° 6, sito en calle 9 de Julio al N° 1099, primer piso, de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, cita y emplaza a los Sres/as. Julian Francisco Torrent, L.E. N° 5.647.099; Juan Ramon Julian

Torrent, L.C. N° 5.664.470; Maria Eloisa Victoriana Torrent, L.E. N° 3.222.314; Maria Lia Torrent, L.C. N° 4.689.512; Fausta Silvia Esther Torrent, L.C. N° 4.689.415; Antonia Juana Margarita Torrent, L.C. N° 4.681.118; Victorino Isaac Gregorio Torrent, L.E.N. 027.767; Maria Ibe Lujambio, L.C. N° 4.901.731; Arturo Danilo Nicolas Lujambio, L.E. N° 1.701.179; Blanca Eva Lujambio De Araujo Triay, L.C. N° 6.960.734; Maria Mercedes Torrent De Garcia, matrícula N° 3.913.947; Rosa Adela Lujambio De Diaz, L.C. N° 4.813.067 y Jose Orlando Lujambio, L.E. N° 01.736.091, Maria Del Rosario Torrent a sus herederos, sucesores y /o a quienes se crean con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la calle Héroes Civiles N° 2305, barrio San Martin, Lote 005, Secc. 523, Zona 02, Adrema N° A1-0048551-1, con una superficie de aproximadamente 373 metros cuadrados, e Inscripto en mayor extensión al Tomo: 02, Folio: 5391, Año: 1941 a nombre de los propietarios: las Sucesiones de: Eduardo Lujambio Torrent y Sra. Eloisa Torrent de Vidal, según certificado N° 11.267, de fecha: 20 de Noviembre de 1984 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, para que dentro de 10 (diez) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados BILLORDO JUSTO BENITO C/ TORRENT ISAAC LUIS MIGUEL; TORRENT DE AMADEY MARIA ADELA; LUJAMBIO MARIA IBE; LUJAMBIO JOSE ORLANDO; TORRENT DE RAMOVECCHI FAUSTA SILVIA ESTHER Y Q.R.R.S/ ESCRITURACION" Expte. N° 188402/19, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él. Corrientes, 19 del mes de abril del año 2.021.

**Graciela Patricia Arguello - secretaria**  
**I: 08/07 – V: 12/07**

### **Expte. N° 198013/20**

La señora Juez Dra. Marina Alejandra Antúnez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de esta ciudad de Corrientes, Hace Saber por cinco (5) días, que esta abierta la quiebra de la firma Justino Chavez Y Transporte Libertad S.R.L. S/ Quiebra Pedida Por Jose Walter Ruiz Diaz – C.U.I.T. N° 30-70613379-4, en los autos caratulados: " JUSTINO CHAVEZ Y TRANSPORTE LIBERTAD SRL S/ QUIEBRA PEDIDA POR JOSE WALTER RUIZ DIAZ", Expte. N° 198013/20, que se tramitan por ante la secretaria N° 18. Se transcribe la sentencia que así lo dispone en su parte pertinente: "N° 17 Corrientes, 15 de junio de 2021. Y Vistos: ... Y Resulta: ... Y Considerando: Fallo: 1°) Decretar la quiebra de el Sr. Justino Chávez, D.N.I.: 7.833.645, C.U.I.L. N° 20-07833645-6 con domicilio denunciado en calle Ontiveros N° 673, y de la sociedad Transporte Libertad S.R.L., C.U.I.T.: 30-70613379-4, con domicilio social en Ruta 12 km 1.033 de la Ciudad de Corrientes. 2°)... 3°) Calificar al presente proceso como "pequeña quiebra", en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522 art. 288. 4°) Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días a cuyo fin se librarán los proyectos respectivos, en los términos del art. 89 L.C.Q. 5°) Prohibir que se realicen pagos a los fallidos, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositados en autos. 6°) Los



acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos por la vía del art. 200 de L.C.Q., hasta el día 25 de agosto de 2021, y formular las impugnaciones previstas en dicho artículo hasta el día 08 de septiembre de 2021. Hagase Saber que se halla en vigencia "Protocolo para verificaciones de Créditos de Modo Virtual" (Acuerdo N°08/2020 del Superior Tribunal de Justicia)... 7°) La sindicatura deberá presentar el informe que establece el art. 35 L.C.Q. el día 13 de octubre de 2021, y el establecido por el art. 39 L.C.Q. el día 26 de noviembre de 2021, debiendo el juez dictar la resolución prevista en el artículo 36 L.C.Q. el día 27 de octubre de 2021. 8°)... 9°)... 10°)... 11°)... 12°)... 13°)... 14°)... 15°) Decretar la inhabilitación definitiva de la sociedad fallida; y del Sr. Justino Chávez, D.N.I. N°7.833.645, y de la Sra. Carmen Librada Pereyra, D.N.I.: 21.774.911 (socia gerente), por el término de un año desde la fecha de la sentencia de quiebra, la que cesará de pleno derecho el día 17 de junio de 2022 (art. 236 L.C.Q.). 16°) Intimar a los deudores, para que cumpla con los siguientes recaudos: a) de satisfacción dentro de las 48 hs. a los requisitos exigidos por el art. 86; b) entregue al síndico dentro de las 24 hs. los bienes que tuviere en su poder o informe el lugar de su ubicación y dentro del mismo plazo entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevaré. 17°)...18°)...19°)...20°)... 21°)... 22°)... 23°) Insértese, Regístrese Y Notifíquese. Fdo. Marina Alejandra Antúnez – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 9 – Corrientes". Hágase Saber que el Síndico Titular designado en autos es la Cra. Erika Alexandra Ortiz, quien constituyó domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini N° 1.770, de esta ciudad, y cuyos días de atención serán de lunes a viernes en el horario matutino de 8 a 13 hs. Publíquese sin necesidad de previo pago conforme lo establecido en el art. 273 inc 8 de la Ley N° 24.522. Secretaría N° 18 – Corrientes, 05 de julio de 2021.

**Ricardo Miguel Andreau - secretario**  
**I: 08/07 – V: 15/07**

### **Expte. N°124.587/15**

Se Hace Saber: Que, por disposición del Juzgado Laboral N°3 de esta Ciudad, a cargo del Dr Julio Valentín Medina, Secretaría única, en autos: ZALAZAR BASILIO C/ EMPRESA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIALES CORRENTINOS S.A. Y/O TICSA Y/O Q.R.R. S/ IND., Expte. N°124.587/15, previa 2 publicaciones en el Boletín Oficial y un diario local, que el Martillero Sebastián Armando Vallejos (Mat N°310 - Colegiado N°11), procederá el día Viernes 16 de Julio de 2021, a las hora 10, en la sede del Colegio Público de Martilleros y Corredores de la Provincia de Corrientes, sito en calle Plácido Martínez N°1350 de esta ciudad, a la venta en pública subasta, Sin Base Y Al Mejor Postor, en el estado físico y mecánico en que se encuentra, los siguientes vehículos: 1) Un automotor marca Mercedes Benz, modelo BMO 368 Version 1618L/55 CA, tipo Omnibus, motor marca Mercedes Benz N° 904.973-U1-000364, chasis marca Mercedes Benz N° 8AB368185CA141074, Modelo/Año 2012. Uso: Privado Transporte De Pasajeros

Interjurisdiccional. Dominio LRM072. Gravámenes: 1) Embargo anotado el 08/02/2017, reinscripto el 24/10/2019, en autos Juzgado Provincial De Primera Instancia En Lo Laboral N°1 – Corrientes – Oficio 1043 – Expte 75180/1 en autos Sotomayor, Victor Hugo C/Empresa De Transporte Interprovincial Correntino S.A. – T.I.C.S.A S/Indemnización. Monto: \$18.334,95 - Intereses: \$5.000.- 2) Embargo en la presente causa, anotado el 05/09/2019. Sin Monto. 3) Embargo anotado el 10/10/2019 en autos Juzgado Laboral N°3 –Corrientes- Oficio N°656 Expte 124587/2 – Autos: Incidente De Embargo Preventivo Por Honorarios (Dres Vigue-Coronas) Zalazar Basilio C/Empresa De Transporte Interprovinciales Correntinos S.A. Y/O Ticsa Y/O Q.R.R. S/Ind (Preventivo). Monto \$789.925,37 Intereses \$394.962,68. 4) Embargo anotado el 27/08/2020 en autos Juzgado Laboral N°3 –Corrientes- Oficio N°424 Expte 124587/3 – Autos: Incidente De Ejecución De Honorarios (Dres Vigue-Coronas) Zalazar Basilio C/Empresa De Transporte Interprovinciales Correntinos S.A. Y/O Ticsa Y/O Q.R.R. S/Ind (Ejecutivo). Sin Monto. Deudas en concepto de Impuesto Automotor al 04/06/2021 = \$434.469,58. El vehículo posee causa judicial (Causa N°24223, deuda nominal \$67.067.-) II) Un automotor marca Mercedes Benz, modelo BMO 368 Version 1618L/55 CA, tipo Omnibus, motor marca Mercedes Benz N° 904.973-U0-972571, chasis marca Mercedes Benz N° 8AB368185CA139790, Modelo/Año 2012. Uso: Publico Transporte De Pasajeros Interjurisdiccional. Dominio LDB183. Gravámenes: 1) Embargo anotado el 29/10/2018 en autos Juzgado Laboral N°3 –Corrientes- Oficio N°586 Expte 124587/1 – Autos: Incidente De Medida Cautelar: Zalazar Basilio C/Empresa De Transporte Interprovinciales Correntinos S.A. Y/O Ticsa Y/O Q.R.R. S/Ind (Transformacion A Embargo Ejecutivo). Monto \$860.973,26 Intereses \$430.486,63. 2) Embargo anotado el 07/02/2019 en autos Juzgado Laboral N°2 –Corrientes- Oficio N°1044 Expte II2 119309/1 – Autos: Incidente De Embargo Preventivo: Ruiz Pablo Alejandro C/Transporte Interprovinciales Correntinos Sociedad Anónima (T.I.C.S.A.) (Embargo Preventivo). Monto \$260.258,90 Intereses \$100.000. 3) Embargo anotado el 10/10/2019 en autos Juzgado Laboral N°3 –Corrientes- Oficio N°656 Expte 124587/2 – Autos: Incidente De Embargo Preventivo Por Honorarios (Dres Vigue-Coronas) Zalazar Basilio C/Empresa De Transporte Interprovinciales Correntinos S.A. Y/O Ticsa Y/O Q.R.R. S/Ind (Preventivo). Monto \$789.925,37 Intereses \$394.962,68. 4) Embargo anotado el 27/08/2020 en autos Juzgado Laboral N°3 –Corrientes- Oficio N°424 Expte 124587/3 – Autos: Incidente De Ejecución De Honorarios (Dres Vigue-Coronas) Zalazar Basilio C/Empresa De Transporte Interprovinciales Correntinos S.A. Y/O Ticsa Y/O Q.R.R. S/Ind (Ejecutivo). Sin Monto. Deudas en concepto de Impuesto Automotor al 04/06/2021 = \$500.786,66. Condiciones de la Venta: Señá 10%, Comisión 10%, ambos en el acto, el saldo dentro de los cinco días de notificada la aprobación del Remate. Las deudas que

pesan sobre los vehículos a subastar son a cargo del adquirente. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado. Lugar y horario de revisión: A coordinar con el martillero actuante al teléfono móvil (0379) 15 422 8799. Los vehículos se encuentran depositados en calle José Ramón Vidal N°4100 de la ciudad de Corrientes.

Corrientes, 23 de junio de 2021.-

**María Lourdes Alegre Fernández - Secretaria**

**I: 08/07 – V: 12/07**

### Expte. N° 1043

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 9, Dr. Angel Luis MOIA, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria ARDOY, sito en Santiago del Estero N° 382 de Paraná, comunica que en autos "Banco De Entre Ríos S.A. S/ Quiebra" (Expte. N° 1043 - Fecha de inicio: 20/03/06), se dispuso la publicación de edictos, haciendo saber que la Sindicatura designada solicitó autorización previa de los acreedores para promover acción de recomposición del patrimonio fallido: 1) Acción de Revocatoria Ordinaria - arts. 338 y ss. y ccs. del Código Civil y Comercial de la Nación, contra Banco Bisel S.A., C.U.I.T. N° 30-68052896-5, y la fallida Banco de Entre Ríos S.A., C.U.I.T. N° 30-50000869-1, este último a fin de que ejerza su derecho de defensa, direccionada a la declaración de inoponibilidad a los acreedores de este universal del rescate anticipado de las obligaciones negociables emitidas por el B.E.R.S.A. en fecha 29/06/1999, suscriptas e integradas en su totalidad por Banco Bisel S.A. -sujeto pasivo como adquirente de las obligaciones-, por un monto de U\$S 25 millones, cuyo capital debía ser cancelado en 5 (cinco) cuotas anuales, iguales y consecutivas, y fueron rescatadas con anterioridad al vencimiento de la primera cuota, con el objeto que dichos fondos sean reintegrados al patrimonio fallido, ocurrido ello en el período de sospecha fijado por el Juzgado. El Sr. Juez intima a los acreedores quirografarios para que emitan su conformidad o disconformidad a la promoción de la acción propuesta por el Síndico, haciendo saber que dicha conformidad o disconformidad deberá expresarse por escrito en el expediente del proceso falencial, en el plazo de CINCO (5) DIAS, para lo cual se formará por Secretaría un Anexo con las presentaciones que se efectuarán, haciendo saber a los acreedores que en caso de abstenerse de emitir opinión, su silencio será considerado como conformidad a la autorización sindical requerida. La presente intimación se notificará por edictos a publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Nación, y Boletines Oficiales de la Provincia de Santa Fe, Corrientes y Chaco, y en El Diario de Paraná. El plazo para expresarse comenzará a correr para los acreedores a partir de la última publicación de edictos. Los Edictos deberán publicarse en los medios indicados, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de la publicación cuando los hubiere -art. 273 inc. 8) Ley 24.522. Paraná, 18 de

marzo de 2021.-

**Dra. María Victoria Arody**

**I: 08/07 – V: 15/07**

### Expte. N° 80281/12

La Sra. Juez en lo civil y comercial N° 6 de la Ciudad de Corrientes Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, sito en calle 9 de julio 1099- 3er piso, cita y emplaza por el término de quince (15) días comparezcan a quien se considere con derecho sobre el inmueble sito en Manzana N° 14 - M - Parcela N° 10. Partida Inmobiliaria A1-16276-1 ; Propietario: Estado De La Provincia De Corrientes; Dominio Registro de la Propiedad Pcial : T° 20- F° 4935/7- Fco 4618- Año 1.955 (e.m.e.) Reg. Prop. MPAL: T° 59, F° 14223- L° 9- Año 1.955 (e.m.e) Partida Inmobiliaria A1-16276-1; Mensura Relacionada 557- "B" - 577"B" - 10737- U-15905- U, cuyo juicio de prescripción veinteañal tramita ante este tribunal en los autos caratulados: "Godoy Ramon Celestino C/Estado De La Provincia De Corrientes S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario)" - Exp. N° 80281/12, ( Secretaria N° 12 , a cargo de la autorizante) bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, de conformidad a los art. 146 y 343 del CPCC . El presente Edicto se publicará por dos (2) días en el boletín oficial, y por dos (2) días en un diario de mayor circulación de la provincia. Corrientes, 15 de abril de 2021

**Dra. Clarisa Troccoli**

**I: 08/07 – V: 12/07**

### Expte N° 10.907/18

La Dra. Sonia Elizabeth Filipigh Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Corrientes cita y emplaza a Isabel Esquivel (no consta DNI) y/o sus herederos y/o Quien/Es Se Crea/N Con Derechos sobre el inmueble ubicado en la planta urbana del Dpto de Itatí – Provincia de Corrientes, individualizado como fracción Parcela N.º 3 de la Manzana N.º 42, constante de una superficie de 309 m2 (s/ Mra. 1860 "P" adrema J1-132-1 realizada por el Agrimensor Nacional José Gustavo Navarro); conforme al siguiente detalle AL NORTE: Calle Fray Juan N. Alegre, AL ESTE: Lindero S/ Mensura: Mario A. Ratti AL SUR: Lindero s/ Mensura: Mario A. Ratti, AL OESTE: Calle Manuel Belgrano (Tierra). Inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al T° 156 – F° 55.333 – Fca. 26.031 – Año 1926 E.M.E. - Dpto. Itatí a nombre de Isabel Esquivel- Adrema J-132-1 (e.m.e.) para que en el término de quince (15) días comparezca/n a tomar la intervención que le/s corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo/s represente, de conformidad a los art. 146 y 343 del CPCC .Expediente N° 10.907/18 , caratulado "“Villalba Nelson Ismael C/ Isabel Esquivel Y/O Q.R.P Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva” de Mayo de 2.021, Dra. María Fernanda Benítez Cima, Secretaria Juzgado del Juzgado Civil y Comercial N° 6, Corrientes 17 de junio 2021

**Dra. María B. Cima**

**I: 08/07 – V: 12/07**

## Citaciones - Interior

### Expte N° PXL 23957/19

"SIRI ALVES JUAN PABLO Y CAÑETE UBARTE MATIAS URIEL P/SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS - P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de **diez (10) días** de publicación en el Boletín Oficial, a los ciudadanos JUAN PABLO ALVES, DNI N° 42.057.544 y MATIAS URIEL UBARTE CAÑETE DNI N° 44.294.167, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 530 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 30 días del mes de junio de 2021; ... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto a los imputados JUAN PABLO ALVES, DNI N° 42.057.544 y MATIAS URIEL UBARTE CAÑETE DNI N° 44.294.167, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de filiación en autos, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES Y LESIONES LEVES, que encuadra en la figura descripta por los Artículos 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto, y 89 del Código Penal, en calidad de autores materiales; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y **oportunamente Archívese**. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gomez - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), de junio de 2021.

**Dra. Jesica Melina Gomez**

**I: 05/07 - V: 12/07**

### Expte N° PXL 24787/19

"RODRIGUEZ WALTER ALFREDO P/ SUP. DESOBEDIENCIA JUDICIAL P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de **diez (10) días** de publicación en el Boletín Oficial, al ciudadano Walter Alfredo Rodríguez, DNI N° 31.117.504, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 527

: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 30 días del mes de junio de 2021; ... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado Walter Alfredo Rodríguez, DNI N° 31.117.504, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de DESOBEDIENCIA JUDICIAL que encuadra en la figura descripta por los Artículos 239 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gomez - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), de junio de 2021.

**Dra. Jesica Melina Gomez**

**I: 05/07 - V: 12/07**

### Expte N° PXL 24227/19

"BEJARANO JOSE ALBERTO DCIA. SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de **diez (10) días** de publicación en el Boletín Oficial, al ciudadano PEREZ, de apodo "Gordo", cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 528 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 30 días del mes de junio de 2021; ... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado PEREZ, de apodo "GORDO",, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de LESIONES LEVES que encuadra en la figura descripta por los Artículos 89 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente **Archívese**. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gomez - Abogada Secretaria."



SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), de junio de 2021.

**Dra. Jesica Melina Gomez**  
**I: 05/07 - V: 12/07**

**Expte N° PXL 24667/19**

"FERNANDEZ GABRIELA ITATI DCIA. SUP. AMENAZAS LA CRUZ"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de **diez (10) días** de publicación en el Boletín Oficial, a los ciudadanos RUBEN OVELAR, MARIO RAMON OVELAR DNI N° 40.509.341 y JUAN DANIEL OVELAR DNI N° 43.346.237, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 529 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 30 días del mes de junio de 2021; ... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto a los imputados RUBEN OVELAR, MARIO RAMON OVELAR DNI N° 40.509.341 y JUAN DANIEL OVELAR DNI N° 43.346.237, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de filiación en autos, por PRESCRIPCION; y, SOBRESER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, en calidad de autores materiales; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso.. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gomez - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), de junio de 2021.

**Dra. Jesica Melina Gomez**  
**I: 05/07 - V: 12/07**

**Expte N° 10755 /18**

EL Sr. Juez de Paz de localidad de Itati-Corrientes, Dr. Ramon Alfredo Aquino, cita y emplaza al señor Juan Manuel Ratti (sin D.N.I) y/o quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, sobre el inmueble objeto de autos, el cual se encuentra ubicado en el departamento de Itati, conforme al plano de mensura N° 1836-"P" Adrema J1-3974-1, constante de una superficie total a prescribir de: 354.78 m2, conforme al siguiente detalle Al Norte: Lindero s/ Mensura Raul Esteban Ratti ( Poseedor).AL SUR: Calle sin nombre (tierra)AL ESTE: Calle Fray Juan de Gamarra (Pav. H°).AL

OESTE: Lindero s/ Mensura Juan Ernesto Ratti ( Poseedor).Todo conforme al plano de mensura mencionado. Para que dentro de 10 (diez) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor/a Defensor/a de Pobres y Ausentes para que los represente en el (art. 343 del C.P.C. y C.).-Expediente N° 10755 /18 caratulados "Carlina Lopez C/ Ratti Juan Mauel S/ Prescripcion Adquisitiva" de 28 de mayo 2.021, María Angélica Prado, Secretaria Juzgado de Paz. Itati, Corrientes.

**María Angélica Prado**  
**I: 08/07 - V: 12/07**

**Expte N° IO2 6713/ 3**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Curuzú Cuatía (Ctes.-); a cargo de la S.S Juez Dra. M. Cristina Rodriguez De León Secretaria N° 4 a cargo del Dr Gustavo A. Gamarra Moro hace saber en los autos caratulados " INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA EN AUTOS ALVAREZ CELESTINO RITO C/ OJEDA EVA MARIA S/ ORDINARIO" IO2 6713/ 3 previas publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Pcia, Diario de circulación local; Panfletos y Tableros del Juzgado si así se quisiere, el Martillero Judicial Guillermo Rodriguez Egaña MP STJ 208 REMATARA El día Martes 3 de Agosto del 2021 a partir de las 10:00 hs en la sede del Colegio de Abogados de la ciudad de Curuzú Cuatía, Ctes sito en calle Berón de Astrada N° 910 de esta ciudad un inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Diario N° 317, Folio Real Matrícula N° 163 del Depto. de Curuzú Cuatía con fecha 3 de Febrero de 1.996, ubicado en calle Gobernador Gómez N° 1228, Manzana N° 60, Adrema E1-4428-1.- Se fija como base de remate la suma de \$ 3.200.000, con una posterior rebaja de 25% y luego sin limitación de precio ( sin base) en caso de no existir postores; dicho inmueble se encuentra en buen estado de conservación, se encuentra ocupado por la Sra Ojeda Eva María-El mismo posee las siguientes deudas: Deuda de impuestos inmobiliario \$ 928, 80 ; de Servicios Generales \$ 300, 70 y un embargo en autos " Municipalidad de Curuzú Cuatía c/ Ojeda de Alvarez, Eva M. y Alvarez Celestino r. y/o Q.R.R s/ Apremio " Expte 9685/ 04 por la suma total de \$ 1172, 70 , estas deudas deberán ser actualizadas al momento del pago y serán a cargo del comprador. Gastos de Impuestos de transferencia a Cargo del Comprador.- CONDICIONES: CON BASE \$ 3.200.000 y luego con una rebaja del 25% y luego sin base: SEÑA. 30 % dinero en efectivo; COMISION 4 % dinero efectivo, contado y en el mismo acto del remate.- SALDO: 70% restante dentro de los 10 días de aprobarse judicialmente el remate. Los compradores deberán establecer domicilio dentro del radio del Juzgado interviniente. EXPOSICIÓN: MARTES 20, JUEVES 22 y MARTES 27 DE JULIO DE 2.021: DE 17,00 A 19,00 HS en calle Gobernador Gómez N° 1228 de la ciudad de Curuzú Cuatía, Ctes.-

N° 1.204 Curuzú Cuatía, 28 de junio de 2021. A fs. 177: Téngase presente la fecha y el lugar de la subasta

comunicados, así como su base y hágase saber. A fs. 178: Téngase presente lo manifestado, publíquense los edictos en la forma y con los recaudos establecidos en el Art. 566 del C.P.C. y C. - Notifíquese- M. Cristina Rodríguez De León. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Curuzú Cuatía, Ctes

INFORMES: GUILLERMO RODRIGUEZ EGAÑA, M.P STJ. 208, Castillo N°1053, Curuzú Cuatía, Ctes Teléfono 03774- 15 467282

**Dr Gustavo A. Gamarra Moro**

**I: 08/07 – V: 13/07**

### **Expte N° PXL 23430/18**

"PRATE PAOLA PATRICIA P/SUP. AMENAZAS P. LIBRES" Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a PAOLA PATRICIA PRATE, D.N.I. N° 18.845.834, argentina, instruida, nacida el 20/03/1987, cuyos demás datos personales y último domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 531 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 01 días del mes de julio de dos mil veintiuno; FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a PAOLA PATRICIA PRATE, D.N.I. N° 18.845.834, cuyo último domicilio se desconoce, en cuanto al del AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, en calidad de autora (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), de julio de 2021.

**Gabriel Alejandro Aldaz**

**I: 08/07V: 15/08**

### **Expte N° 40121/20**

Por Resolución N°4016 de fecha 07 de mayo de 2021, el Dr Guillermo Saade; cita y Emplaza a quienes se crean con derecho sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T°65, Folio 2649, Finca 50834, Año 1948; ubicado en la Manzana N° 435, Lote 4 de Goya, para que comparezcan a estar a derecho, dentro de los quince días de notificados, a contar a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de que si

no comparecieren, se dará intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes para que los represente, en los autos "Romero Albaro Martin Y Otros C/Isabel Fredes De Lopez Y Otros Y/O Quien Se Crea Con Derecho S/Prescripcion Adquisitiva", Expte N° 40121/20 en trámite en Juzgado Civil y Com. N° 2 de Goya, Secretaria N°3. Goya, 14 de junio de 2021.

**Monica Sanabria – Secretaria**

**I: 12/07 – V: 13/07**

### **Expte N° PXS 12385/18**

Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la ciudad de Saladas, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO, se cita y emplaza a: BORDA JUAN SANTIAGO DNI N° 27.868.554, cuyo domicilio registrado en autos es Primera Sección, Manuel Derqui, cerca de la Costa del Río en la ciudad de Empedrado Ctes., y quien actualmente se encontraría viviendo en la Isla Soto Provincia de Chaco, a fin de que dentro del quinto día hábil de la última publicación efectuada comparezca ante este Juzgado de Instrucción, Correccional y Menores de Saladas Ctes, sito en calle Bartolomé Mitre N° 895, en el horario comprendido entre las 07:00 y 13:00 hs., a efectos de ser notificado personalmente del Resolutorio N° 803, de fecha 17/12/19 dictado en los autos: "BORDA JUAN SANTIAGO Y BORDA JAVIER JOAQUIN P/SUP. USURPACION- EMPEDRADO- DCIA: FLORES BONIFACIA ANTONIA" EXPTE PXS 12385/18 y de prestar la caución juratoria impuesta con motivo de la eximición de Prisión concedida de oficio mediante el punto 3º) del referido resolutorio, y en caso de no poder comparecer ante estos estrados por motivo de la pandemia imperante, se comunique vía telefónica con este Juzgado al número de línea 03782 - 422312, a fin de informar su actual domicilio y número telefónico de contacto a efectos de hacer posible arbitrar los medios para ser notificado a través de una video llamada que se entablará al efecto, todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía, de conformidad a las disposiciones de los Arts. 76, 77, ss y c.c. del C.P.P. Secretaría Saladas Ctes., 01 de diciembre de 2020.-

**Dra. Sandra L. Sosa – sec.**

**I: 12/07 – V: 19/07**

### **Expte N° 10190**

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción y Correccional de Ituzaingo, Quinta Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. NESTOR OSCAR ANOCIBAR, se cita y emplaza a LUIS ALEGRE (a) "Puchuchi", de quien se desconocen otros datos de identidad, con último domicilio conocido por Calle almirante Brown Sur, en cercanías al depósito de Gendarmería nacional del otro lado de la Ruta

<p>nacional Nº 12 de esta ciudad, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "ACTUACIONES INICIADAS DE OFICIO P/SUP. LESION GRAVE. ITUZAINGO" Expediente Nº 10190 , por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: Lesiones graves (Art. 90 del C.P.), en carácter de Imputado, previa</p>	<p>designación de Abogado Defensor (Art. 108 del C.P.P.). Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P. Penal. Ituzaingo, Ctes, 05 de Julio de 2.021.- <b>Dra. Ana Rosa Bouchard – sec.</b> <b>I: 12/07 – V: 19/07</b></p>
---	---

## Sección General

### Licitaciones

<b>Universidad Nacional del Nordeste U.N.N.E.</b> <b>Licitación Pública Nº 01/2021</b>	<b>Universidad Nacional de Nordeste</b> <b>Licitación Pública Nº 01/2021</b>
<p>EXPEDIENTE Nº 01-2021-02087 FECHA DE APERTURA: 18 DE AGOSTO DE 2021 - HORA: 11:00 LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE CONTRATACIONES - U.N.N.E. – 25 DE MAYO Nº 868 –C.P. 3400 -CORRIENTES. OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE DATA CENTER", PARA RENOVAR Y ACTUALIZAR LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE DATOS DEL CAMPUS RESISTENCIA, CON SERVICIOS PARA TODA LA RED DE LA UNIVERSIDAD, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE APOYO A LA VIRTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN". LAS OFERTAS SE PRESENTARÁN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, EL CUAL DEBERÁ ENVIARSE A LA CASILLA DE CORREO DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES – RECTORADO U.N.N.E. – <a href="mailto:dircompras@unne.edu.ar">dircompras@unne.edu.ar</a>, CON EL ASUNTO: "OFERTA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2021", HASTA LAS 11 HORAS DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2021. SE HACE SABER QUE POR RESOLUCIÓN Nº 231/21 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE SE ESTABLECE RECESO ADMINISTRATIVO DE INVIERNO DESDE EL 12 DE JULIO HASTA EL 25 DE JULIO DE 2021 INCLUSIVE. <b>Miriam del Carmen Roa - Directora de Contrataciones – U.N.N.E.</b> <b>I: 07/07 V: 14/07</b></p>	<p>Licitación Pública Nº 01/2021 Expediente Nº 01-2021-02087 Fecha de Apertura: 18 De Agosto De 2021 - Hora: 11:00 Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones - U.N.N.E. – 25 de Mayo Nº 868 –C.P. 3400 -Corrientes. Objeto del Llamado: "Adquisición de Data Center", para renovar y actualizar los Servicios de Infraestructura de Datos del Campus Resistencia, con Servicios para toda la Red de la Universidad, en el marco de la ejecución del "Proyecto de Apoyo a la Virtualización y Modernización". Las Ofertas se Presentarán Mediante Correo Electrónico, el Cual Deberá Enviarse a la Casilla de correo de la Dirección de Contrataciones – Rectorado U.N.N.E. – <a href="mailto:Dircompras@Unne.Edu.Ar">Dircompras@Unne.Edu.Ar</a>, con el Asunto: "Oferta Licitación Pública Nº 01/2021", hasta las 11 horas del día 18 de agosto de 2021. Se hace saber que por Resolución Nº 231/21 del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Nordeste se Establece Receso Administrativo de Invierno desde el 12 de Julio hasta el 25 de julio de 2021 Inclusive. <b>Miriam del Carmen Roa - Directora de Contrataciones</b> <b>I: 12/07 – V: 13/07</b></p>

### Convocatorias

<b>Bolsa de Comercio Confederada S. A.</b>	
<p>Convocase a los Sres. Accionistas de la Bolsa de Comercio Confederada S. A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en primera y segunda convocatorias, para el día sábado 17 de JULIO del 2021, a la hora 18:00 y hora 19:00, respectivamente, en la sede social de calle 25 de Mayo Nº 726 de la ciudad de Corrientes (Provincia de Corrientes), para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234, inciso 1º, de la Ley 19.550 correspondientes a los Estados Contables cerrados el 31</p>	<p>de julio de 2020. 3) Destino de los resultados del ejercicio. 4) Evaluación y aprobación de la gestión del Directorio. <b>La Comisión Directiva</b> <b>I: 05/07 - V: 12/07</b>  <b>Asociación Civil Generar</b>  Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación Civil Generar, a realizarse el día viernes 30 de julio de 2021 a las 20 hs. en Sargento Juan B. Cabral Nº 1956 piso 1º Bº Aldana en la ciudad de Corrientes, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p>



1) consideración de los estados contables de los ejercicios finalizados el 31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/19 y 31/12/20;

2) renovación de autoridades.

**La Comisión Directiva.-**

**I: 12/07 – V: 12/07.-**

### **Colegio Médico Mercedes**

Se convoca a los asociados del "COLEGIO MEDICO MERCEDES", a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 02/08/21 a las 21:00 hs en la sede social sito en Calle Pedro Ferre 760, Mercedes, Ctes, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del Día: 1º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas, Balances correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2019-2020.

2º) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

3º) Elección de dos (2) Socios para firmar el acta juntamente con el Secretario y Presidente. **La Comisión Directiva.-**

**I: 12/07 – V: 16/07.-**

### **Santa Bárbara Club de Campo S.A.**

Convoca por este medio a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día viernes 27 de Agosto del corriente año, en el Club House de Santa Bárbara Club de Campo, sito en la Ruta 43, km. 7 de esta ciudad, a las 19:30hs. para tratar los siguientes órdenes del día:

1.- La adecuación al derecho real de propiedad, como conjunto inmobiliario, previsto en los artículos 273 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

2.- Tratamiento de la cesión de los espacios comunes del Club de Campo Santa Bárbara a los Accionistas y/o propietarios en la proporción que a cada uno le corresponda.

Si para la hora citada no hubiese quorum suficiente, se

procederá a la espera de una hora. Transcurrida la cual, se dará inicio a la Asamblea General Extraordinaria convocada, cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Para asistir a la misma con voz y voto, deberá acreditarse el carácter de accionista y titular registral del lote, con el correspondiente título de propiedad.

**El Directorio.-**

**I: 12/07 – V: 14/07.-**

### **Asociación "Golondrinas"**

La Comisión Directiva de La Asociación "Golondrinas", Ituzaingo-Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo, el día Sábado 24 de Julio del año 2021, a las 17:00hs, en su sede social de la Asociación, en el Hospital Billinghurst, cito en Calle Corrientes e Ibera, Ituzaingo- Corrientes, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos socios para la firma del acta.

2) Lectura de la Memoria, Inventario de Bienes, Informe Revisor de Cuentas y Balance del presupuesto de los años 2019 y 2020.

3) Elección de Comisión Directiva.

**Muzachiodi de Cuarts, Hilda, Presidente.-**

**Olarte de Vásquez, Dora, Secretaria.-**

**I: 12/07 – V: 12/07.-**

### **Asociación Civil de la Iglesia Evangélica Dios Edifica**

En la ciudad de Corrientes Provincia del mismo nombre, Republica Argentina, la comisión directiva de la asociación civil de la Iglesia Evangélica Dios Edifica convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria el día 18 de julio del 2021, tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar.-

2) Lectura de memoria, inventario, de bienes muebles, balance correspondiente del año 2020.-

**La Comisión Directiva.-**

**I: 12/07 – V: 12/07.-**

## **Partidos Políticos**

### **PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL**

Nº13.- Corrientes, de junio de 2021.- Y VISTOS: Estos autos caratulados "PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA-POLÍTICA (ELECTORAL)", Expediente Nº 182.721/19; RESULTA: A fs. 01/51 obra agregada la siguiente documental: Acta de fundación y Constitución del Partido con Certificación Notarial, Declaración de Principios, Bases de Acción Política, Carta Orgánica y Listado de Adhesiones. A fs. 52 y 53 se presentan los Dres. Cuccio Alejandro Fabián y Nuñez Noelia Adriana, denuncian domicilio legal y promueven acción de reconocimiento de personería jurídico-política como partido provincial. A fs. 54, se tiene por promovida acción de reconocimiento de personería jurídico política en el ámbito provincial. A fs. 55/59 se acompañan constancias de publicación en el

Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, ordenándose a fs. 40 dar intervención a la Sra. Fiscal Electoral. A fs. 42 contesta la vista conferida. A fs. 57/58 se designa como nuevo apoderado partidario al Sr. Matías Emiliano Ramírez. A fs. 98 se procede a la fijación de la Audiencia prevista en el art. 69, inciso "b" de la Ley 3767, la que conforme la situación sanitaria actual, se dispuso sea a través de la plataforma CISCO WEBEX MEETINGS. A fs. 99 y vta., se encuentra agregada el Acta de Audiencia correspondiente. A fs. 101 se llaman autos para resolver.- Y CONSIDERANDO: I) El Sr. CUCCIO ALEJANDRO FABIAN, en su carácter de apoderado de la agrupación política PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL, solicita reconocimiento de la personalidad jurídica política de esta agrupación en el ámbito provincial. II) La señora Fiscal Electoral ha tomado intervención en el proceso de reconocimiento. III) El día 28 de junio de 2021 se realizó audiencia que fija el art. 69 inc "b" de la Ley

3767, conforme constancias de fs. 98 y vta., bajo la modalidad virtual por la situación sanitaria imperante, en la que los presentes no manifestaron oposición a la pretensión de reconocimiento. IV) Los Partidos Políticos según lo expresa la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son órganos indispensables en la democracia representativa, y nuestra Constitución, a partir de la reforma, en virtud de tratarse de instituciones nacidas a partir de su sanción, han sido regulados por numerosas leyes y meritados de un modo positivo y favorable para la vida política, para la acción de los poderes gubernamentales y para la democracia del país (Fallos 253-134=; y la Ley Nº 3767/83 de la Provincia, garantiza a los ciudadanos el derecho de asociarse libremente con fines políticos, pudiendo con tal propósito agruparse en partidos políticos. V) Situación fáctica y legal que en los presentes obrados ha sido cumplimentada por el requirente, respecto a cada uno de los extremos requeridos y que posibilitan el otorgamiento de la personería jurídico política solicitada. Por todo ello, y conforme los artículos 8, 12, 68, 69 y cctes. de la Ley Nº 3767, RESUELVO: 1º) RECONOCER la personería jurídico-política del Partido "AGRARIO Y SOCIAL", como partido en el ámbito provincial, manteniendo el uso exclusivo del Nro. de Lista 49, con todos los derechos y deberes emergentes en el orden jurídico vigente y con derecho exclusivo al nombre y emblema que fuera adoptado en su oportunidad. 2º) Hacer saber a las autoridades promotoras partidarias que dentro de los 90 (noventa) días de notificado de la presente, deberán convocar y realizar elecciones internas para la constitución de las autoridades definitivas, conforme lo previsto en el Capítulo II del Título IV de la ley Nº 3767 remitiéndose Acta de la misma dentro de los 10 (diez) días de celebración (art. 8 inc. 5 de la norma citada). También se le hace saber que, dentro de los 60 (sesenta) días de notificación de la presente, deberán hacer rubricar por este Tribunal los libros que establece el art. 44 de la ley 3767 (Ap 4 del art. 8); y que deberán presentar dentro de los 5 (cinco) días, dos ejemplares de la Carta Orgánica a los efectos de la incorporación al Registro Partidario. 3º) ORDENAR la publicación por un (01) día, sin cargo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes el presente auto y la carta orgánica respectiva. 4º) INSÉRTESE, protocolícese, regístrese y notifíquese. Fdo.: Dra. María Eugenia HERRERO, Juez Electoral. Corrientes. Dr. Joaquín Andrés Acevedo, Prosecretario. Juzgado Civil y Comercial Nº 3. Corrientes.

**Dra. María Eugenia HERRERO**

**I:08/07V:13/07**

### **CARTA ORGÁNICA DEL PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL.-**

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, SÍMBOLOS Y DOMICILIO. ARTÍCULO 1: EL PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL adoptará los símbolos, colores y logotipos que establezcan oportunamente las autoridades del distrito. El domicilio se fija en la Ciudad de Corrientes capital. CAPÍTULO II. DE

LOS OBJETIVOS. ARTÍCULO 2: EL PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL afirma la necesidad del régimen democrático, participativo, representativo y republicano federal, como así también los principios y fines de la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Corrientes, fijando como objetivos básicos los establecidos de su declaración de principios y bases de acción programática. CAPÍTULO III. DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES. ARTÍCULO 3: Podrán ser miembros del PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL todos los argentinos nativos o por opción mayores de 18 años de edad. Será requisito indispensable para afiliarse el figurar en el registro nacional electoral del distrito en el cual se solicita. Esta condición se considerará cumplida en los casos en que el ciudadano no figura en el padrón electoral promisión o por haberse enrolado u obtenido el cambio de domicilio con posterioridad a la impresión de aquel, que acepten su declaración de Principios, Carta Orgánica y Programa de Acción Política, cumplan las decisiones del Partido, respeten la disciplina partidaria y las demás obligaciones estatutarias. La afiliación se mantendrá abierta en forma permanente aunque anualmente se realizan campaña de afiliación. La solicitud de afiliación será presentada ante el organismo partidario que corresponda al último domicilio anotado en el documento electoral del solicitante. ARTÍCULO 4: La calidad de afiliado deberá ser transmitida o desechada dentro de los quince días de presentada la solicitud. Transcurrido ese plazo sin que hubiere pronunciamiento alguno, se la tendrá por aprobada.- La inscripción deberá ser gestionada en fecha por cuadruplicado por el interesado, cumpliendo las demás exigencias contenidas por el Art 26 de la Ley Nacional, sus complementarias y modificatorias. Si el interesado estuviera disconforme con el rechazo de su solicitud, podrá deducir recurso de apelación dentro de los cinco días de notificado, ante la Junta Ejecutiva del distrito, cuya decisión fundada será inapelable. ARTÍCULO 5: Son derechos de los afiliados: a) Elegir y ser elegido para los puestos dirigentes del Partido y cualquier cantidad dura a cargos electivos conforme a las leyes vigentes.- b) Participar de las reuniones y discusiones excursiones de los organismos partidarios a los que pertenezca, ser informado, hacer conocer sus puntos de vista, contribuir a la elaboración y difusión de la línea política partidaria.- c) Solo los afiliados tienen derecho a ser elegidos en cargos partidarios.- ARTÍCULO 6: Son obligaciones de los afiliados: a) Aceptar las disposiciones emanadas de los organismos partidarios y obrar consecuentemente con ello.- b) No realizar actos que lesionen o entorpezcan las decisiones adoptadas por los organismos de conducción.- c) Ningún afiliado o núcleo de afiliados, podrán atribuirse la representación del Partido, de sus Organismos o de otros afiliados, si no estuvieran legítimamente autorizados.- ARTÍCULO 7: Son adherentes los argentinos menores de 18 años y los extranjeros. Deben solicitarlo y recibirán constancia de su adhesión. Participarán de la vida partidaria en lo referente a aquellas actividades que por ley les esté

permitida, circunscripta al ámbito municipal. CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL PARTIDO. ARTÍCULO 8: Son órganos de conducción: El Congreso de Distrito y Consejo Agrario y Social Provincial. El órgano de fiscalización es la Comisión Revisora de Cuentas y el órgano disciplinario es el Tribunal de Conducta. ARTÍCULO 9: De acuerdo a la declaración de principios del PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL, todos los organismos de conducción respetarán la paridad de género conforme a lo dispuesto por la legislación vigente. Consecuentemente, las listas para las elecciones internas se conformarán respetando las proporcionalidades indicadas. DEL CONGRESO DE DISTRITO. ARTÍCULO 10: El Congreso de Distrito es su organismo supremo y representa la Soberanía Partidaria. Serán elegidos por el voto de sus afiliados de la Provincia de Corrientes, considerado como Distrito Único, y de acuerdo a lo establecido en el art 29, de la presente Carta Orgánica. Estará integrada por 11 miembros titulares y 5 suplentes, durarán 4 años en sus funciones y podrán ser reelectos. ARTÍCULO 11: El quórum se formará con la mayoría simple de sus integrantes. ARTÍCULO 12: Serán autoridades del Congreso de Distrito, un Presidente, un Vicepresidente, tres Secretarios y seis vocales. ARTÍCULO 13: Se reunirán en sesiones ordinarias por lo menos una vez al año y en sesiones extraordinarias cuando lo convoque la Junta Ejecutiva o a solicitud de un 20% de los afiliados del distrito. Para ser miembro del Congreso de Distrito se requiere ser afiliado con una antigüedad no menor a dos años y figurar en el padrón de electores de la Provincia de Corrientes. ARTÍCULO 14: Corresponde al Congreso de Distrito: a) Fijar los lineamientos políticos a desarrollar por el partido y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno. b) Sancionar y modificar la declaración de principios, el programa o bases de acción política. c) Aprobar la fusión, conformación de frentes y alianzas con otro partido o partidos de distrito. d) Reformar la presente Carta Orgánica mediante el voto favorable de la mayoría simple de los miembros siempre que se halle incluido en el temario de convocatoria. e) Nombrar la Junta Electoral, la Comisión revisora de cuentas, el Tribunal de Conducta. Dictar sus reglamentos internos, considerar la Memoria y Balance anual en la primera reunión ordinaria. f) Aprobar lo actuado por el Consejo Agrario y Social, Comisión Revisora de cuentas y el Tribunal de Conducta. g) Dictar su reglamento interno. h) Juzgar en definitiva, por apelación, la conducta partidaria de todas las autoridades establecidas por esta Carta Orgánica. Resolver en última instancia, las apelaciones deducidas contra fallos del Tribunal de Conducta. i) Interpretar las disposiciones de esta Carta Orgánica para el caso de dudas, contradicciones o superposiciones. CONSEJO AGRARIO Y SOCIAL. ARTÍCULO 15: El Consejo Agrario y Social, ejerce la autoridad ejecutiva en el ámbito del Distrito. Es el órgano encargado permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones del Congreso de Distrito y las reglamentaciones que se dicten. ARTÍCULO 16: Estará

compuesta por 6 miembros titulares y 3 suplentes encabezados por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Prosecretario, un Tesorero y un Protesorero. Titulares y suplentes serán elegidos por el voto secreto y directo de sus afiliados de la Provincia de Corrientes, considerado como Distrito Único, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 29, de la presente Carta Orgánica. Todos los miembros durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos ARTÍCULO 17: Son atribuciones del Consejo Agrario y Social: a) Mantener las relaciones con los poderes públicos locales o nacionales. b) Directiva sobre orientación y actuación del PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL, organizar la difusión y propaganda de conformidad con esta Carta Orgánica. c) Aceptar o rechazar por vía de apelación solicitudes de afiliación, llevar ficheros de afiliados y padrón partidario, administrar el patrimonio del PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL, el uso de los recursos y difundir la información contable. d) Designar y remover los apoderados partidarios. e) Designar el personal del PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL, así como disponer su remoción o despido. f) Dictar su reglamento interno. g) Convocar a elecciones internas del Partido. Convocar al Congreso de Distrito congreso Ordinario y Extraordinario. h) Las restantes facultades que le atribuye esta Carta Orgánica, la legislación vigente y las que fueran necesarios para cumplir la actividad normal del Partido. i) El Presidente representa al Partido en sus relaciones externas. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia por más de cuatro meses, impedimentos, renuncia o fallecimiento. j) Se reunirá por lo menos cada dos meses y sesionará con quórum de mayoría simple de los miembros presentes. Las decisiones se tomarán de igual forma y en caso de empate el Presidente vale doble. Para ser miembro del Consejo Agrario y Social se requiere ser afiliado con una antigüedad no menor a dos años y figurar en el padrón de electores de la Provincia de Corrientes. COMITES. ARTÍCULO 18: Constituyen la expresión de la realidad social en la que viven los afiliados y son la célula básica del partido, debiendo volcar su esfuerzo hacia las tareas de difusión de los principios y bases de acción política del partido. ARTÍCULO 19: Los Comités se conformarán cuando un mínimo de 3 afiliados decidan su integración, debiendo comunicar su constitución al Congreso de Distrito. TRIBUNAL DE CONDUCTA. ARTÍCULO 20: Se crea el Tribunal de Conducta como órgano disciplinario del PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL. Será designado por el Congreso de Distrito y estará integrado por un Presidente y dos Vocales, preferentemente afines a las ciencias jurídicas, y durarán dos años en su función. ARTÍCULO 21: Tendrá como función juzgar los casos en que los afiliados se incurran en con conducta partidaria, indisciplina, violación de la Carta Orgánica, resoluciones de los organismos partidarios y disposiciones legales vigentes. ARTÍCULO 22: El Tribunal deberá actuar a instancia del Consejo Agrario y Social Provincial. Se instrumentará un procedimiento que fundamentalmente garantice el derecho de defensa.

Podrá aplicar las siguientes sanciones: a) amonestación, b) suspensión de la afiliación, c) desafiliación y d) expulsión. ARTÍCULO 23: Lo resuelto por el Tribunal de Conducta será apelable ante el Congreso de Distrito. COMISION REVISORA DE CUENTAS. ARTÍCULO 24: Funcionará una Comisión Revisora de Cuentas designada por el Congreso de Distrito compuesta por 2 miembros titulares y 1 suplente, durarán 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. ARTÍCULO 25: Tendrá a su cargo verificar el movimiento de fondos del partido así como su situación económico financiera en base a la legislación vigente y principios técnicos que rigen la materia. ARTÍCULO 26: Tendrá a su cargo, designar un profesional de Ciencias Económicas para realizar auditorías contables externas sobre estados contables, Memoria y Balances anuales. Treinta días antes de la reunión ordinaria del Congreso de Distrito, la comisión evaluará el dictamen técnico a consideración del Congreso de Distrito para su aprobación. CAPITULO V. JUNTA ELECTORAL. ARTÍCULO 27: La Junta Electoral estará integrada por 3 miembros titulares y 1 suplente, elegidos por el Congreso de Distrito, por simple mayoría de votos de sus miembros, durando 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Junta elegirá entre sus miembros un presidente. Para el caso de elecciones internas, se agregará, con las atribuciones de miembro titular, un apoderado por cada lista de que se presente.- ARTÍCULO 28: Los miembros de la Junta Electoral no pueden ser también de los órganos ejecutivos y deliberativos. Tendrá a su cargo la dirección, contralor, escrutinio y decisión definitiva de las elecciones internas de la proclamación de los que resulten electos. Funcionará desde la convocatoria a elecciones internas hasta la proclamación de los electos. NORMAS ELECTORALES. ARTÍCULO 29: Las autoridades partidarias serán elegidas mediante listas de candidatos, por el voto directo y secreto de los afiliados, por el sistema de representación proporcional, sistema D'Hont, y se reconocerán la representación en los cuerpos ejecutivos partidarios a las minorías que alcancen el veinte por ciento (20%) de los votos válidos emitidos. Se considerarán válidos también los votos emitidos en blanco. ARTÍCULO 30: Los candidatos a cualquier cargo electivo nacional, provincial o municipal, se elegirán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Partidos Políticos. Las listas que se presenten deberán respetar la legislación vigente respecto a la paridad de género. ARTÍCULO 31: Podrán ser candidatos para cargos públicos electivos quienes no sean afiliados, debiendo contar previamente con la autorización del Congreso de Distrito. - I N H A B I L I D A D E S E I N C O M P A T I B I L I D A D E S . ARTÍCULO 32.- No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos, ni ser designados para ejercer cargos partidarios: a) Los excluidos del Registro Nacional de Electorales, como consecuencia de disposiciones legales vigentes; b) El personal Superior y subalterno de las Fuerzas Armadas de la Nación en actividad, y con situación de retiro cuando haya sido llamado a prestar servicio; c) El personal superior y

subalterno de las Fuerzas de Seguridad de la Nación y de las Provincias en actividad o jubilado llamado a prestar servicios; d) Los magistrados o funcionarios permanentes del Poder Judicial de la Nación y de la Provincia. ARTÍCULO 33.- Ningún afiliado podrá desempeñar simultáneamente más de tres cargos en la organización partidaria. A este efecto se equiparará a los cargos públicos electivos a los de carácter interno, las funciones transitorias no serán consideradas a los fines de la incompatibilidad. ARTÍCULO 34.- Ningún afiliado podrá ser reelecto por más de dos períodos sucesivos para un mismo cargo partido interno. ARTÍCULO 35.- Son incompatibles los cargos partidarios con Funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo, a la aceptación de estos cargos, el afiliado quedará de hecho cesante en la función partidaria.- Exceptuase al que ejerce funciones técnicas.- ARTÍCULO 36.- No podrán ser candidatos a funciones electivas partidarias: a) Los que no fueron afiliados; b) Los que los directivos o fueran gerentes o apoderados de empresas que exploren riquezas consideradas fundamentales para la economía nacional o provincial o de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, Provinciales, Municipales, entidades autárquicas o descentralizadas o empresas extranjeras. CAPITULO VI. DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO 37: El Consejo Agrario y Social a través del Presidente y Tesorero llevará la contabilidad partidaria de conformidad a las leyes vigentes. Los fondos partidarios se depositarán en cuentas bancarias a la orden del Partido en el Banco de la Nación Argentina. Pondrá a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas noventa días antes de la reunión Ordinaria Anual del Congreso de Distrito la Memoria y Balance y Estados Contables partidario para su consideración. ARTÍCULO 38: El patrimonio del PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL se formará: a) Con la contribución periódica que deberán abonar los afiliados. b) Con las donaciones de otras personas físicas - no afiliados - y personas jurídicas. c) De rendimientos de su patrimonio y otro tipo de actividades. d) Con los subsidios que el Estado aportes según la Ley respectiva, se establece que el 20% del monto que corresponda al partido en virtud de la distribución del Fondo Partidario Permanente deberá destinarse a la investigación y capacitación de sus dirigentes. ARTÍCULO 39: El PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL solo podrá aceptar o recibir directa o indirectamente las contribuciones o donaciones, con las limitaciones previstas en la Ley Nacional 26.215. Los aportes privados para las campañas electorales solo pueden recibirse según los límites que establece el Art 44 de la Ley Nacional 26.215. ARTÍCULO 40: El Tesoro del Consejo Agrario y Social se formará: a) Con el 10% de los ingresos de cada Comité; b) Con el 10% de las dietas de los legisladores nacionales; c) Con el 10% de las dietas de los legisladores provinciales; d) Con cualquier otro ingreso lícito. CAPITULO VII. DE LA EXTINCIÓN. ARTÍCULO 41: La existencia legal del Partido cesará cuando lo dispusiere el Congreso de Distrito por mayoría simple de sus miembros o según lo dispone el Órgano de Fiscalización



de la Ley Orgánica de Partidos Políticos. CAPITULO VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO 42: Respecto a la primera elección de autoridades partidarias a contar a partir del reconocimiento legal, regirán los requisitos	firmados en el acta de constitución del Partido.- <b>Partido Agrario y Social.-</b> <b>I: 08/07 V: 13/07</b>
--	--

### *Edictos Municipales*

#### **Municipalidad de Santa Ana de los Guácaras**

La Municipalidad de Santa Ana de los Guácaras, Departamento de San Cosme, Provincia de Corrientes, HACE SABER POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS: La reputación de dominio, con arreglo al Decreto provincial N°4616/1970 y su Modificatoria N°2623/1978 el artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el siguiente inmueble ubicado en el pueblo de Santa Ana de los Guacáras, duplicado de mensura N°5393-E de fecha 23/02/2021, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Corrientes en fecha 25/03/2021, individualizado como parcela N°05, Manzana 19, Partida Inmobiliaria Adrema R2-3739-1, superficie total de 3766,37 metros cuadrados, con las siguientes medidas: al Norte 82,90 metros, al Sur 82,90 metros, al Este 73,60 metros; y al Oeste 73,60 metros, siendo sus linderos al Norte: Alcaraz Nelsón; Guardería Municipal, Richieri Jorge y Romero Mirta, al Oeste calle Iberá, Ruiz Díaz Carolina y Alcaraz Nelsón, Al Sur Ramón Domínguez, Carolina Ruiz Díaz y calle Valentín Virasoro, al Este: Ramón Gómez; en consecuencia se cita y emplaza a terceros que se consideren con derecho de formular los reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de dar por firme y válido el dominio municipal sobre el Inmueble descripto.

**Juan Abel Toledo - Secretario de Hacienda Municipalidad de Santa Ana**  
**Prof. Augusto E.V. Navarrete - Intendente Municipalidad de Santa Ana.**  
**I: 01/07 - V: 14/07**

#### **Municipalidad de Sauce**

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°64, parte de los solares "e" y "g". Según plano de mensura número 541- V, del Agrimensor Nacional García, Faustino Antonio. Que mide según dicho plano: Fracción A: (9-2): 9,75 m; (2-3):13,12 m; (3-4):11,00 m; (4-5):16,48 m; (5-10): 20,93 m; (10-9):29,60 m; lo que hace una superficie total de 472,61 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: L° S/Mensura Municipalidad de Sauce en posesión de Julio Ortiz; SUR: lote B; ESTE: L° S/Mensura Municipalidad de Sauce en posesión de Eulalia Catalina Leguiza; OESTE: L° S/M: calle Rivadavia (ripio). Fracción C: (7-8): 10,00 m; (8-11):29,60 m; (11-12):10,00 m; (7-12):29,60 m; lo que hace una superficie total de

296,00 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: lote B; SUR: Lote D; ESTE: L° S/Mensura Municipalidad de Sauce en posesión de Eulalia Catalina Leguiza; OESTE: L° S/M: calle Rivadavia (ripio).

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 24 de junio de 2021.-

**Dra. Irma E. Obregón Torossi - Intendente**  
**I: 01/07 - V: 14/07**

#### **Municipalidad de Sauce**

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°3 (Fracción)- Grupo D- s/ Catastro. Según plano de mensura número 1039- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):234,69 m; (B-C): 54,35 m; (C-D): 31,72 m; (D-E):16,15 m; (E-F):41,66 m; (F-G):109,64 m; (G-H):19,70 m; (H-I):141,88 m; (I-J):157,70 m; (J-K):99,74 m; (K-L):150,96 m; (L-M): 75,15 m; (M-N):124,23 m; (N- Ñ):174,21 m; (Ñ-O):124,77 m; (O-P):140,91 m; (P-Q):236,02 m; (Q-A):65,42 m; lo que hace una superficie total de 5 ha 77<sup>a</sup> 89ca. Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce y Calle pública (tierra); ESTE: Calle pública (cerrada); OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes.24 de junio de 2021.-

**Dra. Irma E. Obregón Torossi -Intendente**  
**I: 01/07 - V: 14/07**

#### **Municipalidad de Sauce**

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°5 (Fracción)- Grupo C- s/ Catastro. Según plano de mensura número 1624- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano:

Lote A: (E-D):14,00 m; (D-a): 21,15 m; (a-F): 14,00 m; (E-F):21,15 m; lo que hace una superficie total de 296,10 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: Av. De Los Constituyentes (Ripio); SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: lote B; OESTE:L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce.

Lote B: (A-B):40,00 m; (B-C):36,20 m; (C-a):61,00 m; (a-G): 29,00 m; (G-H):45,00 m; (H-I):1,00 m; (I-J):56,60 m; (J-A):70,00 m; lo que hace una superficie total de 4552,31 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: Av. De Los Constituyentes (Ripio); SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; Lote A y calle Publica (tierra).

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 24 de junio de 2021.-

**Dra. Irma E. Obregón Torossi - Intendente**  
**I:01/07 - V: 14/07**

### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°2 (Fracción)- Grupo C- s/ Catastro. Según plano de mensura número 1623- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):50,91 m; (B-C): 100,00 m; (C-D): 50,19 m; (D-A):100,00 m; lo que hace una superficie total de 5.055,05 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: Av. Edgar Romero Maciel (Ripio); SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 24 de junio de 2021.-

**Dra. Irma E. Obregón Torossi - Intendente**  
**I:01/07 - V: 14/07**

### Municipalidad de Santa Ana de los Guácaras

La Municipalidad de Santa Ana de los Guácaras, Departamento de San Cosme, Provincia de Corrientes, HACE SABER POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS: La reputación de dominio, con arreglo al Decreto provincial N°4616/1970 y su Modificatoria N°2623/1978 el artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el siguiente inmueble ubicado en el pueblo de Santa Ana de los Guácaras, duplicado de mensura N°5393-E de fecha 23/02/2021, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Corrientes en fecha 25/03/2021,

individualizado como parcela N°05, Manzana 19, Partida Inmobiliaria Adrema R2-3739-1, superficie total de 3766,37 metros cuadrados, con las siguientes medidas: al Norte 82,90 metros, al Sur 82,90 metros, al Este 73,60 metros; y al Oeste 73,60 metros, siendo sus linderos al Norte: Alcaraz Nelsón; Guardería Municipal, Richieri Jorge y Romero Mirta, al Oeste calle Iberá, Ruiz Díaz Carolina y Alcaraz Nelsón, Al Sur Ramón Domínguez, Carolina Ruiz Díaz y calle Valentín Virasoro, al Este: Ramón Gómez; en consecuencia se cita y emplaza a terceros que se consideren con derecho de formular los reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de dar por firme y válido el dominio municipal sobre el Inmueble descripto.

**Juan Abel Toledo - Secretario de Hacienda**  
**Municipalidad de Santa Ana**  
**Prof. Augusto E.V. Navarrete - Intendente**  
**Municipalidad de Santa Ana.**  
**z:05/07 - V: 16/07**

### Municipalidad de Santa Ana de los Guácaras

La Municipalidad de Santa Ana de los Guácaras, Departamento de San Cosme, Provincia de Corrientes, HACE SABER POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS: La reputación de dominio, con arreglo al Decreto provincial N°4616/1970 y su Modificatoria N°2623/1978 el artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el siguiente inmueble ubicado en el pueblo de Santa Ana de los Guácaras, duplicado de mensura N°5393-E de fecha 23/02/2021, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Corrientes en fecha 25/03/2021, individualizado como parcela N°05, Manzana 19, Partida Inmobiliaria Adrema R2-3739-1, superficie total de 3766,37 metros cuadrados, con las siguientes medidas: al Norte 82,90 metros, al Sur 82,90 metros, al Este 73,60 metros; y al Oeste 73,60 metros, siendo sus linderos al Norte: Alcaraz Nelsón; Guardería Municipal, Richieri Jorge y Romero Mirta, al Oeste calle Iberá, Ruiz Díaz Carolina y Alcaraz Nelsón, Al Sur Ramón Domínguez, Carolina Ruiz Díaz y calle Valentín Virasoro, al Este: Ramón Gómez; en consecuencia se cita y emplaza a terceros que se consideren con derecho de formular los reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de dar por firme y válido el dominio municipal sobre el Inmueble descripto.

**Prof. Augusto E.V. Navarrete**

**Juan Abel Toledo**

**I: 07/07 - V: 22/07**

### Municipalidad de Beron de Astrada

La Municipalidad de Beron de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha



localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N° 608 "Y", como Parcela 1, constante de quince metros (15,00mts) de frente y quince metros con cero un decímetros (15,01 mts.) de contrafrente, por treinta y cuatro metros con setenta y tres centímetros (34,73mts) de fondo y treinta y cinco metros con diecisiete centímetros (35,17mts) de contrafondo, con una superficie total de Quinientos Veinticuatro Metros Cuadrados con Veintisiete Centímetros Cuadrados (524,27mts2). Linderos: al Norte: Municipalidad de Beron de Astrada, al Sur: calle Libertad (tierra), al Este: Parcela 2, y al Oeste: Municipalidad de Beron de Astrada. Adrema: C1-1036-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 18/05/2021.

**Adrian Augusto Curi – Intendente**

**I: 12/07 – V: 21/07**

### **Municipalidad de Beron de Astrada**

La Municipalidad de Beron de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N° 669 "Y", como Manzana 17, Polígono Irregular conformado por los puntos 1-2-3-4- y 5, del punto 1 al 2: un metro con setenta centímetros (1,70mts), del 2 al 3: treinta y cinco metros con cuarenta centímetros (35,40mts), del 3 al 4: veintidós metros con sesenta y cinco centímetros (22,65 mts.), del 4 al 5: treinta y ocho metros con sesenta centímetros (38,60mts), y cerrado el polígono del 5 al 1: quince centímetros (15,00 mts), constante de una superficie total de Setecientos Diez Metros Cuadrados con Dieciocho Centímetros Cuadrados (710,18mts2). Linderos: al Norte: Cañada San Antonio, al Sur: calle Libertad (tierra), al Este: y al Oeste: Municipalidad de Beron de Astrada. Adrema: C1-1073-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 18/05/2021.

**Adrian Augusto Curi – Intendente**

**I: 12/07 – V: 21/07**

### **Municipalidad de Berón de Astrada**

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N° 645 "Y", como Manzana 13, Parcela 1, constante de una superficie total de Doscientos Ochenta y Cuatro Metros Cuadrados con Cuarenta y Un Centímetros

Cuadrados (284,41mts2). Linderos: al Norte: Municipalidad de Berón de Astrada, al Sur: Parcela 2, al Este: Municipalidad de Berón de Astrada, y al Oeste: Calle Mitre (tierra). Adrema: C1-1054-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 18/05/2021.

**Adrian Augusto Curi – Intendente**

**I: 12/07 – V: 21/07**

### **Municipalidad de Berón de Astrada**

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N° 645 "Y", como Manzana 13, Parcela 2, constante de una superficie total de Quinientos Ochenta y Ocho Metros Cuadrados con Cuarenta y veinticinco Centímetros Cuadrados (588,25mts2). Linderos: al Norte: Parcela 1 y Municipalidad de Berón de Astrada, al Sur: y al Este: Municipalidad de Berón de Astrada, y al Oeste: Calle Mitre (tierra). Adrema: C1-1055-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 18/05/2021.

**Adrian Augusto Curi – Intendente**

**I: 12/07 – V: 21/07**

### **Municipalidad de Beron de Astrada**

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N° 666 "Y", formando un polígono por los puntos 1-2-3-4-1, del punto 1 al 2: cincuenta y un metros con setenta centímetros (51,70mts), del 2 al 3: dieciocho metros con cuarenta centímetros (18,40 mts.), del 3 al 4: cincuenta y un metros (51,00mts), y cerrando el polígono del punto 4 al 1: doce metros (12,00mts), del constante de una superficie total de Setecientos Setenta y Ocho Metros Cuadrados con veintinueve Centímetros Cuadrados (778,29mts2). Linderos: al Norte: Municipalidad de Berón de Astrada, al Sur: camino público (tierra), al Este: y al Oeste: Municipalidad de Berón de Astrada. Adrema: C1-1066-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 18/05/2021.

**Adrian Augusto Curi – Intendente**

**I: 12/07 – V: 21/07**

<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Berón de Astrada</b></p> <p>La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 676 "Y", como Manzana 8, constante de una superficie total de Mil Sesenta y Un Metros Cuadrados con Cero Tres Décímetros Cuadrados (1061,03mts2). Linderos: al Norte, Sur, y Oeste: Municipalidad de Beron de Astrada, y al Este: Municipalidad de Beron de Astrada, y calle Islas Malvinas (tierra). Adrema: C1-1080-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Berón de Astrada, Ctes, 15/06/2021. <b>Adrian Augusto Curi – Intendente</b> <b>I: 12/07 – V: 21/07/</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Berón de Astrada</b></p> <p>La Municipalidad de Beron de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de</p>	<p>dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 673 "Y", formando un polígono irregular por los puntos 1-2-3-4-5-1, del punto 1 al 2: veintiocho metros con ochenta centímetros (28,80mts), del 2 al 3: cincuenta y ocho metros con ochenta centímetros (58,80 mts.), del 3 al 4: veintinueve metros con sesenta centímetros (29,60mts), 4 al 5: once metros con cincuenta centímetros (11,50mts), y cerrando el polígono del punto 5 al 1: cuarenta y ocho metros con diez centímetros (48,10mts), del constante de una superficie total de Mil Setecientos Sesenta y Ocho Metros Cuadrados con Treinta y Cuatro Centímetros Cuadrados (1.768,34mts2). Linderos: al Norte: Calle Lavalle (tierra), al Sur: Víctor Tomas Papaleo y Nicasio Gómez, al Este: Francisca Edda Varela de Cano, y al Oeste: calle 9 de Julio (hormigón). Adrema: C1-540-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Berón de Astrada, Ctes, 15/06/2021. <b>Adrian Augusto Curi – Intendente</b> <b>I: 12/07 – V: 21/07</b></p>
<b>Sección Comercial</b>	
<i>Testimonios</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Galarza Hermanos S.R.L.</b></p> <p>"Galarza Hermanos S.R.L." CUIT: 30-71206310-2. Insc. En el Reg. Público de Comercio: Acta n° 2599, Folio: 2532, Libro III, Tomo: I, Legajo n° 155, de fecha 28 de Septiembre de 2011.- Domicilio legal en Av. José Jacinto Rolón y Sarmiento, Goya, Corrientes. Escritura Nº 1, Sección "A" Goya (Ctes), 21 de Enero de 2.021.- Escritura Ampliatoria Nº 56, Sección "A", de fecha 03 de Mayo de 2.021.- Esc. Autorizante: Maria Carla Malvicino La Hoz. T.R.Not. Nº 499. Cedente: Luis Adolfo Galarza, argentino, DNI Nº 13.611.785, CUIT: 20-13611785-9, nacido el 08 de Octubre de 1956, casado en primeras nupcias con doña Ángela Elba Quiroz, domiciliado en calle 25 de Mayo nº 126 de esta ciudad de Goya.- Cesionarios: Miguel Horacio Galarza, argentino, DNI Nº 12.384.368, CUIT: 20-12384368-2, nacido el 08 de Octubre de 1956, casada en primeras nupcias con Celina Raquel Waldbillig, domiciliado en calle Colón nº 1.896 de esta ciudad de Goya, y Ricardo Antonio Galarza, argentino, DNI Nº 14.523.318, CUIT: 20-14523318-7, nacido el 04 de Julio de 1962, casado en primeras nupcias con Cora Fernández Beyro, domiciliado en calle Tucumán nº 539 de esta ciudad de Goya.- Luis Adolfo Galarza transfiere el 100% de las cuotas que le corresponde, o sea 5000 cuotas de valor nominal \$10 c/u, otorgando la cantidad de 2.500 cuotas sociales, a favor de Miguel Horacio Galarza y 2.500 cuotas sociales a Ricardo Antonio Galarza.- Clausulas Modificadas: Clausula Cuarta: El capital se fija en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000), el cual a la fecha se halla totalmente integrado correspondiéndole a Don Ricardo Antonio</p>	<p>Galarza con un capital social (50%) o sea 7.500(siete mil quinientas) cuotas sociales de \$ 10, (pesos diez) cada una, que representan \$75.000, y a Don Miguel Horacio Galarza, con un capital social (50%) o sea 7.500(siete mil quinientas) cuotas sociales de \$ 10, (pesos diez) cada una, que representan \$ 75.000.- Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior hasta el quíntuplo, por el voto favorable de más de la mitad del capital, en Asamblea de socios, que determinara el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.- Clausula Septima:" La Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los dos (2) Gerentes, que será ejercido por los socios Don Ricardo Antonio Galarza, Don Miguel Horacio Galarza quienes duraran en su cargo por el plazo de duración de la sociedad.-Tendrán todas las facultades, pero para ejercer la gerencia deberán hacerlo en forma conjunta, para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales e incluso para los actos que requieren poderes especiales. A tal fin, los Gerentes podrán comprar, vender, locar y/o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, operar con todos los bancos oficiales y/o privados, realizar todo tipo de operaciones con entes privados, autárquicos y/o empresas del Estado. El cargo de los gerentes será remunerado, la remuneración será fijada por la Asamblea de Socios. En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente de uno de ellos, el mismo</p>

deberá ser reemplazado para lo cual el otro Socio Gerente continuara en dicho cargo. -

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-641-21 Caratulado GALARZA HERMANOS S.R.L S/Insc. De reformas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 6-07-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**

**I: 12/07 – V: 12/07**

### **G.E.M. Distribuciones S.R.L.**

“G.E.M. Distribuciones S.R.L. CUIT 30-71681493-5, con domicilio social en calle Bonpland n° 434 de Paso de los Libres. Inscripta en la I.G.P.J bajo el N° 01216, folio 01216, del Libro VIII, Tomo III, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Legajo n° 252, Corrientes en fecha 12 de marzo de 2020. Contrato De Cesión De Cuotas de fecha 18/05/2021. Esc. Santiago Rene Laviosa Adcripto. R.N° 168. Cedentes: Acosta Matias Ezequiel, argentino, nacido el 23/12/1980, D.N.I.: 28.410.936, CUIL: 20-28410936-9, casado en primeras nupcias con Maria Isabel Romero de Acosta, domiciliado en Barrio 508 Viv., Sector 208, Manzana “G”, Casa n° 14 de la ciudad de Paso de los Libres, comerciante Farinoli Jose Augusto, argentino, nacido el 29/05/1981, D.N.I.: 28.877.695, CUIT 20-28877695-5, estado civil soltero, hijo de Farinoli Heriberto Raul y Saly Soarez Niederauer, domiciliado en Sarmiento 1046 de la ciudad de Paso de los Libres, y Cesionario: Noguera Emiliano Daniel, argentino, nacido el 08/10/1985, D.N.I.: 31.720.438, CUIL: 20-31720438-9, casado en primeras nupcias con Maydana Natalia Soledad, domiciliado en Barrio 508, Sector 208, Manzana “D”, Casa n° 20 de la ciudad de Paso de los Libres, comerciante, y Maydana Natalia Soledad, argentina, nacida el 25/08/1987, D.N.I.: 33.126.247, CUIL: 27-33126247-7, casada en primeras nupcias con Noguera Emiliano Daniel, domiciliada en Barrio 508, Sector 208, Manzana “D”, Casa n° 20 de la ciudad de Paso de los Libres. Acostoa Matias Ezequiel cede la totalidad de sus 10.000 cuotas sociales de valor nominal \$10 c/u: 7.000 cuoas a favor de Noguera Emiliano Daniel y 3.000 cuotas a favor de Maydana Natalia; y Farinoli Jose Augusto cede la totalidad de sus 10.000 cuotas sociales de valor nominal \$10 c/u: a favor de Noguera Emiliano Daniel. Modificacion Del Estatuto Social: “Artículo Cuarto: El Capital social se fija en la suma de Pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) representado por treinta mil cuotas de pesos diez (\$ 10,00) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. Las cuotas se hallan totalmente suscriptas e integradas de la siguiente forma: 1)- El señor Noguera Emiliano Daniel veintisiete mil (27.000) cuotas de pesos diez (\$ 10,00) valor nominal cada una, lo que totaliza la suma de pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000,00); 2)- La señora Maydana Natalia Soledad siete mil cuotas (7.000) de pesos diez (\$ 10,00) valor nominal cada una, lo que totaliza la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00). La suscripción del capital ha sido totalmente integrada en su totalidad. El capital social podrá ser aumentado por decisión unánime de los socios teniendo preferencia en cualquiera de ellos, en proporción a sus respectivas participaciones”. En este estado los socios en

forma unánime deciden cambiar la sede social a calle Teofilo Niveyro N° 1481, Paso de los Libres, Ctes; y nombrar como socio Gerente a la Sr. Noguera Emiliano Daniel DNI N° 31.720.438, CUIL N° 20-31720438-9 por el termino de duración de la sociedad.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1738-21 Caratulado G.E.M. Distribuciones S.R.L. S/Insc. De Reformas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 06-07-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**

**I: 12/07 – V: 12/07**

### **El Lucero S.R.L.**

Se hace saber que la Sociedad “El Lucero S.R.L.” C.U.I.T. N°30-66987233-6, con domicilio legal en Belgrano N° 1.263 de la Ciudad de Goya, Corrientes, en Contrato Privado de fecha 04/06/2021, designó: Gerente Titular: Eduardo Oscar Decotto, DNI N°5.762.449, y Gerente Suplente: Santiago Decotto, DNI N°22.646.160.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1693-21 Caratulado EL LUCERO S.R.L S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 5-7-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**

**I: 12/07 – V: 12/07**

### **El Lucero S.R.L.**

Lugar y fecha de otorgamiento: Goya, provincia de Corrientes, 04/06/2021.-

Denominación: El Lucero S.R.L. C.U.I.T. N°30-66987233-6, con domicilio legal en calle Belgrano N° 1.263 de esta Ciudad de Goya, constituida por Instrumento Privado con fecha 10/02/1.999, suscripto en esta misma ciudad, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Pcia de Corrientes, bajo Acta N° 3124 Folio: 11/12 del Libro letra A, Protocolo N° 2 de Sociedades Comerciales, Documento N° 1.100 del año 1.999, el 31/03/1999; Reconducción Societaria, celebrada con fecha 13/02/2019, donde se modifica la Cláusula Segunda del Contrato Social, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, bajo el N° 01562, Folio: 01562 del Libro VII Tomo II de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 13/03/2019. Cedentes: Eduardo Oscar Decotto, DNI N°5.762.449, C.U.I.T. N° 20-05762449-4, nacido el 01/03/1.944, y la señora Beatriz Helena Bernasconi, DNI N°5.408.559, C.U.I.L. N°27-05408559-7, nacida el 05/11/1946, ambos casados entre sí en primeras nupcias y domiciliados en calle Belgrano Número: 1.263 de esta ciudad de Goya.- Cesionarios: Carlos Alberto Decotto, DNI N°22.011.443, C.U.I.T. N°20-22011443-1, nacido el 27/04/1.971, casado en primeras nupcias con María Carolina García Loza, domiciliado en Alvear N°324, Santiago Decotto, DNI N°22.646.160, C.U.I.T N° 20-22646160-5, nacido el 13/04/1.972, casado en primeras nupcias con María Mercedes Lago, domiciliado en Juan Esteban Martínez N°658 de esta ciudad; Gerónimo Decotto, DNI

Nº23.230.888, C.U.I.T Nº20-23230888-6, nacido el 05/07/1.973, casado en primeras nupcias con Mariana Speroni, domiciliado en Cazadores Correntinos Nº190 de esta ciudad, y Cecilia Helena Decotto, DNI Nº 26.090.472, C.U.I.T. Nº27-26090472-3, nacida el 02/08/1.977, casada en primeras nupcias con Juan Manuel Oliveros, domiciliada en calle Cazadores Correntinos Nº106, todos con domicilio en la ciudad de Goya, provincia de Corrientes.-

Cesión Gratuita de Cuotas Sociales con Reversa de Usufructo: Los Cedentes Eduardo Oscar Decotto y Beatriz Helena Bernasconi ceden y transfieren a título Gratuito y de manera Irrevocable a sus hijos Carlos Alberto Decotto, Santiago Decotto, Gerónimo Decotto y Cecilia Helena Decotto, en adelante los Cesionarios, la nuda propiedad de la totalidad de las cuotas partes de capital que resultan titulares en la firma "El Lucero S.R.L." y en este mismo acto se Reservan El Usufructo Vitalicio, con derecho de acrecer, de las cuotas cedidas en los términos del artículo 218 de la Ley General de Sociedades y concordantes. En consecuencia, los cedentes ceden a los cesionarios la cantidad de Cincuenta (50) Cuotas de Capital que tienen y les pertenecen en dicha sociedad, en la siguiente proporción: el señor Eduardo Oscar Decotto cede y transfiere la nuda propiedad de Cuarenta (40) Cuotas partes con un valor de Pesos Mil (\$1.000) cada una, y la señora Beatriz Helena Bernasconi cede y transfiere la nuda propiedad de Diez (10) Cuotas partes con un valor de Pesos Mil (\$1.000) cada una; lo que hace un importe total de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000); adquiriendo en consecuencia los Señores Carlos Alberto Decotto, Santiago Decotto, Gerónimo Decotto y Cecilia Helena Decotto, por partes iguales, la cantidad de Cincuenta (50) Cuotas de capital, por un importe total de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000).

Asentimiento Conyugal: la cónyuge del Mandante - Cedente la señora Nadia Vaschuk Semper Titular del Documento Nacional de Identidad Numero 25.274.777, nacida el 12 de junio de 1976, domiciliada en Salta 1465 de esta ciudad; suscribe la presente en prueba de conformidad con el acto otorgado por esposo.

Modificación parcial del Estatuto: Modificación Parcial Del Contrato Social: Como consecuencia de la presente cesión, se Resuelve la Modificación Parcial del Contrato Social de la firma, en lo relativo al capital social y la Administración Societaria, es decir, los Artículos Cuarto y Quinto, los que quedarán redactados de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El Capital Social es de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00), dividido en Cincuenta (50) cuotas partes de capital de Pesos Mil (\$1000,00) valor nominal cada una, las que se hallan totalmente suscriptas entre los cuatro socios, por partes iguales, en la siguiente proporción: El señor Carlos Alberto Decotto: Mil doscientas cincuenta (1.250) Cuotas de Pesos Mil (\$1.000,00) cada una de Valor Nominal, o sea un total de Pesos Doce mil quinientos (\$12.500,00); el señor Santiago Decotto: Mil Doscientas cincuenta (1.250) Cuotas de Pesos Mil (\$1.000,00) cada una de Valor Nominal, o sea un total de Pesos Doce mil quinientos (\$12.500,00), el señor Gerónimo Decotto: Mil Doscientas cincuenta (1.250) Cuotas de Pesos Mil (\$1.000,00) cada

una de Valor Nominal, o sea un total de Pesos Doce mil quinientos (\$12.500,00), y la señora Cecilia Helena Decotto: Mil Doscientas cincuenta (1.250) Cuotas de Pesos Mil (\$1.000,00) cada una de Valor Nominal, o sea un total de Pesos Doce mil quinientos (\$12.500,00). Las cuotas éstas de capital fueron oportunamente SUSCRIPTAS y a la fecha se hallan debidamente Integradas, dentro del plazo legal establecido oportunamente en el Contrato Social Constitutivo."

"Artículo Quinto: La administración y representación de la sociedad será ejercida por Uno O Mas Gerentes, socios o no, quienes actuaran conjunta o indistintamente, por un plazo de duración de Quince (15) Ejercicios, también se podrá elegir un Gerente Titular y uno Suplente para el caso de vacancia por incapacidad, enfermedad o muerte sobreviniente del Titular para desempeñar el cargo. El o los Gerentes designados tendrán el uso de la firma social para obligar a la sociedad con amplias facultades para actuar en todas las actividades y negocios sociales que corresponda al objeto de la sociedad, sin limitación alguna en la medida en que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales y no sean notoriamente extraños al objeto social, es decir, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación de licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, pudiendo especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, librar, endosar, descontar, adquirir, depositar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los bancos de la República o cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, y demás documentos de créditos públicos o privados o papeles comerciales, y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad" -

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1692-21 Caratulado EL LUCERO S.R.L S/Insc. Reformas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 5-7-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 12/07 – V: 12/07**

### Los Tres B H SRL

Socios: Blanca Ana Gomez, DNI 14.102.779, CUIT/CUIL Nº23-14102779-4, divorciada de sus primeras nupcias de Miguel Alberto Baroni, nacida el 15/04/1961, de 60 años de edad, de profesión Comerciante, con domicilio en calle San Martin "1471"; Walter David Baroni, DNI 30.761.212, CUIT/CUIL Nº20-30761212-8, soltero, nacido el "06/11/1984", de 36 años de edad, de profesión Comerciante, con domicilio en calle San Martin "1471"; Agustin Ariel Baroni, DNI 28.891.775, CUIT/CUIL Nº20-28891775-3, casado en primeras nupcias con Andrea Maria Itati Rubianes, nacido el "20/10/1981", de 39 años



de edad, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Colon "1663"; y Cesar Miguel Alberto Baroni, DNI 27.446.899, CUIT/CUIL N°20-27446899-9, soltero, nacido el "06/11/1979", de 41 años de edad, de profesión Comerciante, con domicilio en Ruta Nacional 11 Kilómetro 1485; todos de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, argentinos nativos, hábiles y capaces.-

Denominación y Domicilio: La Sociedad girará bajo la denominación de "LOS TRES B.H. S.R.L" tendrá su domicilio en Cnel. Santiago Baibiene N° 2168, jurisdicción de la ciudad de Corrientes, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías, en cualquier parte del país o del extranjero.-

Plazo: La sociedad se constituye por el término De Veinte (20) Años contados desde el día de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas (I.G.P.J.).

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: comerciales y financieras mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, representación, comisiones, consignaciones y mandatos, al por mayor o por menor de: a) artículos y mercaderías de bazar, librería, juguetería; b) electrodomésticos y artículos electrónicos de toda clase, accesorios para cocinas y baños y todo otro objeto que integre la explotación de negocios de artículos para el hogar; c) productos alimenticios de cualquier naturaleza, carnes y sus derivados, frutas, verduras y hortalizas, toda clase de conservas, bebidas con o sin alcohol, cigarrillos, tabaco, cigarros, productos de limpieza y productos en general de supermercados, siendo ésta cita meramente enunciativa; d) toda clase de ropas, calzados y prendas de vestir en general, incluyendo la fabricación de las mismas; e) administración, asesoramiento, contabilidad, de consultoría legal y trámites relacionados con los mismos; f) adquirir, vender, dar en arrendamiento o subarrendamiento, comercializar y afectar en fideicomiso toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales o personales sobre ellos.- En consecuencia para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar toda clase de

actos jurídicos y operaciones autorizadas por las leyes, sin restricción alguna y que se relacionen con su objeto social, actividades y ramas afines con el mismo.-

Capital: El capital social es de (\$500.000,00), dividido en (50) Cuotas de (\$10.000) cada una; las que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio Blanca Ana Gomez, (26) Cuotas equivalentes a (\$260.000,00); el socio Walter David Baroni, (8) Cuotas equivalentes a (\$80.000,00); el socio Agustin Ariel Baroni, (8) Cuotas equivalentes a (\$80.000,00); y el socio Cesar Miguel Alberto Baroni, (8) Cuotas equivalentes a (\$80.000,00).- Integración: Los socios integran un (25%) del capital social suscripto que equivale a la suma de (\$125.000,00) en dinero en efectivo y de curso legal y se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor a dos (2) años, a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará dicha integración

Gerente: La administración, representación y el uso de la firma social estará por todo el tiempo de duración de la sociedad a cargo de Blanca Ana Gomez, Documento Nacional de Identidad 14.102.779, CUIT/CUIL N°23-14102779-4".-

Cierre del Ejercicio: El 31 de Agosto de cada año.-

Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley General de Sociedades.-

Certificado: Expedido por el Reg. de la Prop. Inm., surge que Blanca Ana Gomez, DNI 14.102.779, CUIT/CUIL N°23-14102779-4; Walter David Baroni, DNI 30.761.212, CUIT/CUIL N°20-30761212-8; Agustin Ariel Baroni, DNI 28.891.775, CUIT/CUIL N°20-28891775-3; y Cesar Miguel Alberto Baroni, DNI 27.446.899, CUIT/CUIL N°20-27446899-9, tienen la libre disposición de sus bienes.-

Fecha del Instrumento: 21/06/2021

Escribano Autorizante: Dante Gustavo Manza Storti.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1831/21Caratulado LOS TRES BH SRL S/Insc. De Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 06-07-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 12/07 – V: 12/07**



# Gobierno Provincial



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) -/ Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**